

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA**

**UNAN- LEÓN**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CARRERA: DERECHO**



**Monografía Para Optar al Título De Licenciados en Derecho.**

**Tema:**

***Factores que inciden en la falta de uso del trámite de la Medición Comunitaria, en el mercado “Santos Bárcenas” del municipio de León; en el período comprendido de julio a diciembre del año 2021.***

**Autores:**

- **Br. Carlos Lester Blanco.**
- **Br. José Tomás Castro Blandón.**
- **Bra. Silvia Rocío Canales Parrales.**

**Tutora:**

**MSc. Rosa Argentina Morales.**

**León- Nicaragua, 1° de julio del 2022.**

***“A LA LIBERTAD POR LA UNIVERSIDAD”***

## **AGRADECIMIENTO**

Este trabajo monográfico de finalización de estudios universitarios se lo agradezco primeramente al ser supremo que nos dio la vida; Dios.

A mis padres por su apoyo incondicional.

A mis hermanos.

A mis amigos y compañeros por el trabajo en equipo a lo largo de mi carrera.

A mis maestros por su trabajo dedicado en la enseñanza de estudios.

A mi tutora por iluminarme con sus conocimientos para la elaboración de mi tesis.

**Bra. Silvia Rocío Canales Parrales.**

## **DEDICATORIA**

Le dedico mi tesis monográfica a Dios por darme la oportunidad de convertirme en una profesional.

A mis padres por todo su esfuerzo que demostraron en este largo camino y su motivación para continuar.

A mis hermanos.

A mi tutora por su tiempo, dedicación, paciencia, esfuerzo y su sabiduría para la finalización de mi tesis monográfica.

**Bra. Silvia Rocío Canales Parrales.**

## **AGRADECIMIENTO.**

Mi eterna gratitud principalmente a Dios, por darme la fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados de mi vida, como lo es mi carrera universitaria. A la Santísima Virgen María que, en su advocación de Perpetuo Socorro, ha sido especial protectora de mi vida al estar fuera de casa.

A mis padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ellos he logrado llegar hasta aquí y convertirme en lo que soy. Ha sido un orgullo y privilegio ser su hijo, son los mejores padres. A mis hermanos, por estar siempre presentes, acompañándome y por el apoyo moral, que me brindaron a lo largo de este camino.

A todas las personas que me han apoyado y han hecho que este trabajo se realice con éxito, A mis docentes y en especial a mi tutora MSc Rosa Argentina Morales por su ayuda paciencia y dedicación durante todo este tiempo. De igual forma al MSc. Arquitecto Lennar Daniel Vanegas Urey, que ha sido pieza elemental en la realización de este trabajo.

A mis amigos y compañeros por el trabajo en equipo a lo largo de mi carrera.

**Br. José Tomás Castro Blandón.**

## **DEDICATORIA.**

Dedico este trabajo principalmente a Dios, de forma muy especial mi Señor de los Milagros por ser la perfecta inspiración de mi vida y me ha ayudado a finalizar esta faceta universitaria.

A Nuestra Señora la Santísima Virgen María de Fátima, fiel esperanza de mi vida y la muestra del amor divino aquí en la tierra.

A mi abuelita Sra. Ignacia Gutiérrez de Castro, quien soñó con este momento, y que al lado de mi papa el Sr. Tomas Castro Gutiérrez lo hemos logrado. Gracias por cuidarme desde el cielo abuelita. Este logro también es suyo, es nuestro. Lo hicimos.

A mis padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ellos he logrado llegar hasta aquí y convertirme en lo que soy. A quienes dedico estas palabras, mi madre Sra. Leda Mariana Blandón Rivera, pilar fundamental en mi crecimiento profesional, a mi papá el Sr. Tomás Castro Gutiérrez por sus consejos.

A mis hermanos Ing. Roberto José Castro Blandón e Ing. César Armando Castro Blandón, por estar siempre presentes, acompañándome y por el apoyo moral, que me brindaron a lo largo de este camino.

Muchas gracias a todos por ser, estar y vivir esta historia conmigo.

**Br. José Tomás Castro Blandón.**

## **Agradecimiento.**

Agradezco a mi familia y en particular a mi madre por ser desde el día uno de mi nacimiento hasta la actualidad ese símbolo de superación y fuerza que me impulsaba a darlo todo.

A mis docentes y en especial a mi tutora por su ayuda paciencia y dedicación durante todo este tiempo.

A mis compañeros no solo por estar juntos en la realización de esta tesis, si no por darme su compañía durante todos estos años de andar universitario.

Y por último y no menos importante a todas y cada una de las personas que aparecieron en mi vida durante toda la carrera universitaria. En este logro todos ustedes tienen una parte significativa.

**Gracias.**

**Br. Carlos Lester Blanco.**

# Índice

	Pág.
Contenido	
<b>1. Introducción</b> .....	<b>1</b>
<b>2. Antecedentes</b> .....	<b>4</b>
<b>3. Planteamiento del Problema</b> .....	<b>7</b>
<b>4. Justificación</b> .....	<b>8</b>
<b>5. Objetivos</b> .....	<b>9</b>
5.1.- Objetivo General.....	9
5.2.- Objetivos Específicos. ....	9
<b>6. Hipótesis</b> .....	<b>10</b>
6.1.- Hipótesis positiva.....	10
6.2.- Hipótesis negativa.....	10
6.3.-Representación Gráfica. ....	10
<b>7.- Marco Teórico</b> .....	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO I: GENERALIDADES DE LA MEDIACIÓN.</b> .....	<b>11</b>
7.1.-Conceptos Básicos. ....	11
7.2.-Ámbito de aplicación de la Mediación. ....	12
7.3.-Ventajas y Desventajas de la Mediación .....	13
7.4.-Representación gráfica de las ventajas y desventajas de la Mediación.....	16
7.5.-Principios básicos de la Mediación .....	16
7.6.-Importancia de la Mediación.....	17
<b>CAPITULO II: LA MEDIACION COMUNITARIA.</b> .....	<b>19</b>
7.7.-Características de la Mediación Comunitaria .....	19
7.8.-El papel que juega la Mediación Comunitaria.....	21
7.9.-Conflictos que abarca la Mediación Comunitaria.....	22
7.10.-Elementos de la Mediación Comunitaria. ....	23
7.11.-Procedimiento de Mediación .....	26
<b>8.- Marco Jurídico</b> .....	<b>31</b>
8.1.- Ley No. 260, Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), .....	31
8.2.- Ley No. 278, Ley sobre propiedad reformada, urbana y agraria.....	31
8.3.- Ley No. 406, Código Procesal Penal (C.P.P) .....	32

8.4.- Ley No. 540, Ley de Mediación y Arbitraje (L.M.A) .....	32
8.5.- Ley No 641 CPN Código Penal de la Republica de Nicaragua .....	32
8.6.- Ley No. 779 Ley Integral contra la violencia de la mujer y de reformas a la ley No. 641 Código Penal .....	33
8.7.- Ley No. 902 Código Procesal Civil de la Republica de Nicaragua (CPCN) .....	33
8.8.- Ley No. 985, Ley para una cultura de diálogo, reconciliación, seguridad, trabajo y paz.....	34
<b>CAPITULO III: ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA FALTA DE USO DEL TRÁMITE DE MEDIACIÓN EN EL MERCADO “SANTOS BÁRCENAS “DE LA CIUDAD DE LEÓN.....</b>	<b>36</b>
<b>9.- Factores jurídicos y sociales que inciden en la falta de uso del trámite de la Mediación Comunitaria.....</b>	<b>36</b>
<b>10.- DISEÑO METODOLÓGICO .....</b>	<b>36</b>
10.1.-Método de la Investigación: .....	36
10.2.-Tipo de estudio: .....	37
10.3.-Población de estudio: .....	37
10.4.-Período de estudio: .....	37
10.5.-Unidad de análisis:.....	37
10.6.-Criterios de inclusión: .....	37
10.7.-Criterios de exclusión: No se tomaron en cuenta. ....	38
10.8.-Fuentes de información:.....	38
10.8.1 Fuentes primarias: .....	38
10.8.2 Fuentes Secundarias: .....	38
10.8.3 Fuentes terciarias o electrónicas: .....	38
10.9.-Método de recolección de datos:.....	39
10.10.- Procesamiento de recolección de información: .....	39
10.11.-Plan de análisis: .....	39
10.12.-Operacionalización de Variables. ....	39
<b>11- Resultados .....</b>	<b>42</b>
11.1.- Resumen del análisis de las estadísticas.....	50
11.2.- Análisis de estadísticas del Centro de mediación UNAN-LEÓN.....	51
11.3.-Resumen de las estadísticas del Centro de Mediación de la UNAN León.....	54
<b>12. Conclusiones.....</b>	<b>55</b>
<b>13. Recomendaciones.....</b>	<b>56</b>
<b>14. Referencias Bibliográficas.....</b>	<b>58</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>61</b>



### **Abreviaciones utilizadas.**

- A.I.D: Agencia para el desarrollo Internacional.
- Arto: Artículo.
- Cn: Constitución.
- Cn. Nic: Constitución Nicaragüense.
- C.P.C.N: Código Procesal Civil Nicaragüense.
- C.P.N: Código Penal de la República de Nicaragua
- C.P.P: Código Procesal Penal.
- C.S.J: Corte Suprema de Justicia.
- D.I.R.A.C: Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos.
- M.A.S.C: Métodos Alternos de Solución de Conflictos.
- M.C: Mediación Comunitaria.
- M.A.S.C: Métodos Alternos de Solución de Conflictos.
- M.C: Mediación Comunitaria.
- N°: Número.
- L.M.A: Ley de Mediación y Arbitraje.
- L.O.P.J: Ley Orgánica del Poder Judicial.
- P.J: Poder Judicial.
- RAC: Resolución Alternativa de Conflictos.
- R.A.D: Resolución Alternativa de Disputas.
- USAID: Agencia de EUA, para el desarrollo Internacional.

## **Resumen.**

La mediación es una práctica que se originó desde los inicios de la civilización, por tal razón que todas las culturas y países disponen de formas para resolver sus conflictos o sus controversias, esta resolución de conflictos ayuda a restituir la armonía en aquellas personas que por alguna razón estuvieron en desacuerdo en ciertas situaciones que los llevó hasta los centros de mediación.

Desde el año 2005, en Nicaragua existe la Ley de Mediación y Arbitraje, Ley N° 540'' la cual presenta un medio de participación ciudadana que lleva por objeto buscar las soluciones a los conflictos o desacuerdos que se presentan en el día a día.

Tanto La Ley de Mediación y Arbitraje como la Ley Orgánica del Poder Judicial ha brindado mucha información acerca de este proceso junto con otras fuentes bibliográficas que llevamos en cuenta a la formación del trabajo monográfico como profesionales de la carrera de Derecho.

El Objetivo fue analizar los aspectos de la mediación comunitaria, y a su vez, identificar los factores que inciden en la falta de uso de la misma, en el sector población del mercado "Santos Bárcenas" del municipio de León. La Metodología que se utilizó fue el método científico, ya que se realizó una serie de procedimientos de tipo lógico que permitieron comprobar la hipótesis mediante deducciones, análisis y síntesis. El Tipo de estudio que se aplicó, fue un estudio descriptivo de corte transversal.

Como parte de la metodología se aplicó una encuesta, por medio del cuestionario realizado a comerciantes. La Población de estudio fue de 112 casos, equivalente al 6% del universo que es 1875 comerciantes que hacen o no uso de la mediación. El Período de estudio, se inició desde el mes de julio del 2021, concluyendo en el mes de diciembre del mismo año. La Unidad de análisis fueron los Comerciantes del sector de la población del mercado "Santos Bárcenas" del municipio de León. Las fuentes fueron, primarias, secundaria y terciarias, para los análisis se realizaron, medidas de tendencias centrales (mediana, moda y media), de dispersión (SD, rangos mínimo y máximo), para las variables continuas, frecuencias simples y estimación porcentual, etc.

La forma de presentación de los datos fue a través de tablas y gráficos de acuerdo con cruce de variables propuestas. Resultados. La mayoría de los comerciantes fueron mujeres con la participación de 75, para un 60,91% y 37 varones para un 39,09%. El Nivel educativo que se observó fue que el 50% de los comerciantes encuestados únicamente poseen estudios de secundaria, seguido de un bajo porcentaje de 12,73% de personas que cuentan con educación universitaria y tan sólo alcanzaron un nivel de educación primaria el 13,64%, y los que no cuentan con ningún tipo de educación, son el 7,27%. Conocimiento de los métodos de solución alterna de conflictos. Se describe que los comerciantes si tienen conocimiento de los métodos de solución alterna de conflictos, 51,82% de ellos, que precisaron una respuesta positiva y un 48,18% de los mismos respondieron negativamente. Conocimiento de la Mediación Comunitaria. No conocen esa figura un 74,55%, mientras tanto un 25.45% dice que si tiene conocimiento. Uso de la Mediación Comunitaria. Se evidenció un 96,36% de los comerciantes que nunca han hecho uso. Conocimiento sobre los Centros de Mediación en la ciudad de León, se identificó que un 60,91% de los encuestados aseguraron conocerlos, y un 39,09% definen no conocer de dichos centros. Instituciones a las que acudirían en caso de tener un conflicto. Se identificó que hay un 59,09% de comerciantes que prefieren acudir a un centro de policía y solo un 28,18% que acudiría a un Centro de Mediación. Incidencia de conflictos entre comerciantes. Se determinó que si enfrentan conflictos entre ellos un 61.82%, y el 38.18% refiere que no han tenido conflictos en el mercado como centro laboral.

---

Palabras Claves: Conflicto, Solución de conflicto, mediación, mediación comunitaria.



## **1. Introducción**

El presente trabajo de investigación tiene como principal objetivo analizar los aspectos de la mediación comunitaria, y a su vez, identificar los factores que inciden en la falta de uso de esta, en el sector población del mercado "Santos Bárcenas" del municipio de León; en el período comprendido de los meses de julio a diciembre, del año 2021. El presente estudio es de tipo descriptivo de corte transversal, descriptivo porque se encarga de describir la población, situación o fenómeno alrededor del cual se centra su estudio y transversal, porque básicamente consistió en realizar una descripción de las variables que se desean medir un fenómeno, y analizar la incidencia en el momento en que ocurre dicho suceso.

Este estudio, está constituido en tres capítulos que se irán desarrollando y darán forma al texto. El capítulo número uno, es nuestro punto de partida y marca una breve historia de la mediación, sus conceptos básicos, ámbito de aplicación, ventajas y desventajas de esta, principios de la Mediación, su importancia; en un segundo capítulo se presenta la Mediación Comunitaria, sus características, el papel que juega la Mediación Comunitaria en nuestra sociedad, los conflictos que abarca, sus elementos y su procedimiento; de igual manera, el marco jurídico, y el diseño metodológico. En el tercero y último capítulo, se presenta un análisis estadístico haciendo uso de gráficos, y resultados obtenidos a través de la aplicación de encuestas, siendo el cuestionario, el instrumento que logró brindar respuestas objetivas a las inquietudes planteadas, las cuales motivaron a desarrollar esta investigación de campo.

Sin duda este estudio crítico juega un papel importante en la sociedad tanto como para jóvenes y adultos, la finalidad de brindar un conocimiento a la población nicaragüense y a nuestra comunidad a resolver las controversias a través del dialogo.

Teniendo en cuenta que los conflictos están presentes a lo largo de nuestra vida involuntariamente y nos afecta a todos sin importar raza, credo, clase social, nacionalidad, sexo o ideología, sin embargo, la solución de conflictos se ha ido desarrollando favorablemente, tal es la mediación al ser ejercida de manera gratuita, confidencial, pacífica e imparcial que ha venido ayudando para acelerar el proceso de solución de conflictos y así no agotar la vía judicial.



Es, por tanto, que este trabajo se centra, en estudiar qué factores juegan un papel preponderante en la falta de uso de la mediación comunitaria, teniendo como principal campo de estudio los comerciantes del mercado "Santos Bárcenas". Es importante destacar la forma en que están distribuidos los comerciantes, siendo de la siguiente manera: 906 comerciantes inscritos, de los cuales 739 son activos, 131 son eventuales, 95 forman lo que es la pana campesina, generando un total de 1871 comerciantes que conforman dicho mercado. Al avanzar en el desarrollo del documento, se procede a desglosar con más precisión estos datos.

Desde el año 2005, en Nicaragua existe la Ley de Mediación y Arbitraje <sup>1</sup> Ley N° 540'' la cual presenta un medio de participación ciudadana que lleva por objeto buscar las soluciones a los conflictos o desacuerdos que se presentan en el día a día.

En toda cultura, país, sociedad, el conflicto es inherente y es parte de la vida aunque sea muy poco frecuente o muy constante, la manera de resolverlo dependerá en parte del nivel de enseñanza ya que desde la escuela primaria, o secundaria e incluso de preescolar hemos venido observando cómo estos se desarrollan y la manera que se resuelven ya sea desde charlas con los docentes y padres o tutores, expulsiones de la dirección, sin embargo los principios y creencias son base de la forma de resolver estos, es aquí donde entra la figura de la Mediación en la legislación nacional que de cierto modo no percatamos pero estuvo presente en la manera de resolver alternativamente el desacuerdo. No simplemente en las aulas se observa esto, también en los trabajos, comercios, vecinos, familiares, entre otros. En este trabajo monográfico nos propusimos investigar si a nuestro alrededor y específicamente en el mercado "Santos Bárcenas" de la ciudad de León la figura de la mediación es efectiva, o si no es utilizada, si conocen o desconocen de ella, así como su importancia.

La mediación es una práctica que se originó desde los inicios de la civilización, por tal razón que todas las culturas y países disponen de formas para resolver sus conflictos o sus controversias, esta resolución de conflictos ayuda a restituir la armonía en aquellas

---

<sup>1</sup> Ley 540, Ley de Mediación y Arbitraje Nicaragua.



personas que por alguna razón estuvieron en desacuerdo en ciertas situaciones que los llevó hasta los centros de mediación.

Los nicaragüenses recurren rápidamente a resolver sus problemas a otros medios como la policía, el juzgado o con alguna entidad superior y nos olvidamos que existen los Centros de Mediación. En este trabajo monográfico que lleva por título "Factores que inciden en la falta de uso de la mediación" demostraremos que por la falta de conocimiento, educación o información acerca de este método de solución de conflictos se recurre a otros caminos, vías que pueden ser menos eficaces e innecesarias para darle solución al conflicto en lugar de optar por una vía que es realmente es más rápida y recibir ayuda de una forma más personal de un mediador certificado que proporciona todas las garantías legales para llegar a un acuerdo satisfactorio y de esa forma acabar con el conflicto.

La Ley de Mediación y Arbitraje; y Ley Orgánica del Poder Judicial ha brindado mucha información acerca de este proceso junto con otras fuentes bibliográficas que llevamos en cuenta a la formación del trabajo monográfico como profesionales de la carrera de Derecho para dar a conocer a nuestros colegas, amigos, conocidos, vecinos y compañeros la eficacia de la mediación para resolver conflictos desde nuestra comunidad.



## **2. Antecedentes**

La mediación es un Método Alterno de Solución de Conflictos (MASC), que tiene sus raíces en culturas de la época antigua, en lugares como China, Japón y África, entre otros. Es decir, que es tan antigua como el conflicto mismo, inherente al ser humano cuando éste convive en sociedad. Su historia no proviene del Estado, sino de la comunidad, cuando los jefes de familia eran los que resolvían las controversias, por la experiencia y sabiduría con la que contaban.

En América Latina ya se trabaja con este método alternativo. Tal es el caso de Brasil, Guatemala y Colombia, por mencionar algunos países, en donde ha proliferado la mediación con base en la necesidad de reconstruir sociedades con altos índices de conflicto, que vienen cargando desde hace ya bastantes años.

La mediación comunitaria también se ha puesto en marcha en algunos países. Tal es el caso de Buenos Aires, en Argentina, donde los conflictos vecinales, como ruidos molestos en altas horas de la noche, invasiones de estacionamiento, molestias con mascotas, etcétera, se han llegado a resolver con este método alternativo; al igual que en otros países de Latinoamérica, lo que mejora la relación futura entre los participantes<sup>2</sup>.

Los Encuentros Interamericanos de RAD organizados por la Fundación Libra conjuntamente con el National Center for State Courts y el apoyo de la A.I.D., el primero en Buenos Aires -noviembre de 1993- y el segundo en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia -marzo de 1995- constituyen una fuente de intercambio de información de gran importancia. Suele reconocerse a Colombia el haber sido el primer país que encaró la crisis judicial propiciando la conciliación como solución a la demora y sobrecarga de los tribunales<sup>3</sup>.

En Latinoamérica los Métodos Alternativos de Solución de Controversias (MASC) están logrando un gran impacto en aspectos legales, políticos, financieros de la región.

---

<sup>2</sup> La mediación en América Latina. Universidad de Guadalajara, 2008. Leído de: <http://www.gaceta.udg.mx/La-mediacion-en-America-Latina/>

<sup>3</sup> Álvarez Gladys Stella. Highton Elena Ines. La mediación en el panorama latinoamericano. leído de: [file:///C:/Users/user/Downloads/notasgenerales\\_g%C3%81lvarez-EHighton%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/user/Downloads/notasgenerales_g%C3%81lvarez-EHighton%20(1).pdf)



Este fenómeno persigue desarrollar una cultura de solución de conflictos "fuera de los despachos judiciales", reduciendo la larga lista de procesos pendientes en los mismos y contribuyendo a la creación de un clima conducente a atraer la inversión privada y la armonización de la población. Un significativo aspecto a destacar es el serio trabajo que se ha venido realizando en la región para concientizar y educar a la comunidad en los muchos beneficios y ventajas que presentan estos métodos alternos<sup>4</sup>.

En Nicaragua, la aplicación de la mediación se fundamenta en el principio de libertad establecido en la Constitución Política de Nicaragua y el principio de autonomía de la voluntad. Su marco jurídico aplicable es la Constitución Política de la Republica de Nicaragua y Ley de Mediación y Arbitraje. Ley No. 540, Aprobada el 25 de mayo del 2005 y Publicada en La Gaceta No. 122 del 24 de Junio del 2005.<sup>5</sup>

Por lo que hace al acuerdo entre las partes es el resultado de un proceso de mediación y por ende es obligatorio y es ejecutable en forma inmediata, esto de conformidad a la Ley de Mediación y Arbitraje. (Ley No. 540, 2005, Art. 20)

En el ámbito de la mediación comunitaria en Nicaragua se desarrollaron Capacitaciones con el auspicio del Fortalecimiento del Estado de Derecho, patrocinado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y ejecutado con varias Municipalidades de Nicaragua, donde se desarrolló la instalación y funcionamiento de varios centros de mediación comunitario a nivel nacional, que prestan el servicio de resolución de conflictos del ámbito comunitario (vecinales, familiares, ambientales, patrimoniales, organizacionales), por medio de la mediación.

En nuestro país, podemos encontrar los primeros hallazgos de Mediación en la ley número 260 Ley Orgánica del Poder Judicial, publicada en la Gaceta Diario oficial Número 137 del 23 de Julio de 1998, en su artículo 94, *"en el cual los jueces de ciertos juzgados locales de los diferentes municipios se les permitía desarrollar trámites de mediación en las demandas familiares, civiles, mercantiles, agrarias y laborales, a través de las actos de fianza de guardar paz, arreglos o actas de compromiso como productos*

---

<sup>4</sup> Matute Claudia. El Desarrollo De Los Métodos Alternativos De Solución De Controversias En América Latina. leído desde: file:///C:/Users/user/Downloads/25-3.pdf

<sup>5</sup> Rodríguez Dávila Isabel, "Eficacia de la mediación: La mediación Educativa y comunitaria". Managua 2010.





*de las diferentes problemáticas de la idiosincrasia del lugar, y de la situación económica del ciudadano que no tienen las posibilidades para contratar los servicios de un abogado."*

La experiencia en M.C en Nicaragua avanza paulatinamente, existen enriquecedoras experiencias en diversos ámbitos familiar, vecinal, escolar, organizacional, ambiental, concentradas en las distintas zonas de Nicaragua y por ende en los distintos barrios de León.



### **3. Planteamiento del Problema**

Los hombres y mujeres al coexistir en una sociedad tienen mayor tendencia al conflicto debido a que por naturaleza poseen diferentes características personales siendo estas, ideologías distintas en cuanto a religión, política, sentido cultural, social, económico, laboral, etc., que entran en juego al momento de una convivencia más frecuente entre individuos sociales de un determinado grupo.

Al tener en cuenta que la mediación en el ámbito comunitario "ofrece un espacio de diálogo, participación y negociación donde los miembros de la comunidad tienen la oportunidad de trabajar juntos para encontrar soluciones razonadas a los conflictos"<sup>6</sup>. Al tomar como fundamento lo que la legislación nicaragüense enseña, demuestra y tiene por establecido, se puede entender que la mediación comunitaria fomenta la convivencia pacífica y la solución de conflictos en paz.

A este efecto, consideramos que el problema fundamental de nuestro tema objeto de estudio, es la falta de uso del trámite de la Mediación Comunitaria por los comerciantes del del Centro de Comercio "Mercado Santos Bárcenas de la ciudad de León.

#### **Con lo antes inferido, surgen las siguientes preguntas de Investigación:**

- ¿Por qué este medio tan eficaz, seguro y sencillo no tiene un uso más constante por la ciudadanía?
- ¿Por qué las personas optan por la vía judicial convencional, si tienen la mediación como herramienta útil para la solución de diferentes casos?
- ¿Serán los factores a estudiar, algo determinante o causa principal para no recurrir a este medio alterno para solucionar conflictos hoy en día?

---

<sup>6</sup> Gabinete Trabajo Social Ávila. Mediación Comunitaria. 2015. Artículo leído de <https://www.tribunaavila.com/blogs/palabras-para-mis-inquietudes/posts/mediaci-n-comunitaria>.



#### **4. Justificación.**

La mediación comunitaria, como método de resolución alterna de conflictos es un mecanismo jurídico de una amplia y segura efectividad legal, lamentablemente la sociedad leonesa muchas veces no hace uso de este efectivo medio.

Por lo anteriormente mencionado es que existe una verdadera necesidad social, de determinar cuáles son los factores que inciden en la falta de uso de la mediación comunitaria en la población a estudiar, y más específicamente en las áreas sociales mencionadas.

Es por eso, que se busca resaltar el hecho de que la mediación comunitaria es un acuerdo jurídico y completamente vinculante ya que ambas partes se benefician, por lo tanto, se puede decir que este medio eficaz, es una alternativa que brinda mucha celeridad, en comparación de un proceso judicial en cualquier materia.

Esta investigación objeto de estudio, se justifica al considerar la problemática que presentan las y los comerciantes del Mercado "Santos Bárcenas", en no hacer el debido uso de la mediación comunitaria a fin de solucionar los conflictos que a diario se les presentan.



## **5. Objetivos**

### **5.1.- Objetivo General.**

- Analizar el proceso de la Mediación de la Mediación Comunitaria y los factores que inciden en la falta de uso de la misma, en el sector población del mercado "Santos Bárcenas" del municipio de León; en el período comprendido de los meses de julio a diciembre, del año 2021.

### **5.2.- Objetivos Específicos.**

- Conocer en qué consiste el proceso de Mediación Comunitaria.
- Determinar los factores sociales y jurídicos de los comerciantes que influyen en la falta de uso de la mediación comunitaria.
- Describir los datos que nos proporcionen las encuestas realizadas a los comerciantes del mercado "Santos Bárcenas" del municipio de León.
- Presentar las estadísticas que indiquen la cantidad de usuarios en el Centro de Medición de la UNAN León, que utilizan la mediación comunitaria, como un Método de Solución Alternativa de Conflictos. (MSAC)



## 6. Hipótesis.

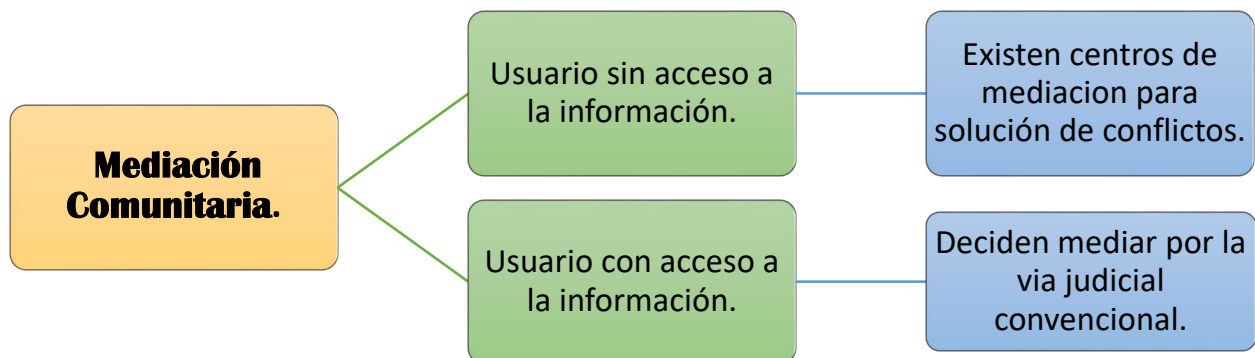
### 6.1.- Hipótesis positiva.

- Las personas no tienen acceso a la información necesaria para hacer uso de la mediación comunitaria como mecanismo jurídico.

### 6.2.- Hipótesis negativa.

- Las personas tienen acceso a la información, pero prefieren hacer uso de los medios judiciales convencionales.

### 6.3.-Representación Gráfica.



Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la presente tesis.



## **7.- Marco Teórico**

### **CAPÍTULO I: GENERALIDADES DE LA MEDIACIÓN.**

#### **7.1.-Conceptos Básicos.**

La mediación ayuda a generar un cambio en la conducta de las relaciones humanas facilitando una mejor interrelación entre las personas y de esta manera contribuir a la paz y justicia social. En sus inicios la mediación era conceptualizada como la acción de mediar, es decir interponerse entre dos que contienden, procurando reconciliarlos y unirlos nuevamente en amistad.<sup>7</sup>

Para Highton Y Álvarez (1998) la mediación consiste en: Un procedimiento no adversarial en el que un tercero neutral, que no tiene poder sobre las partes, ayuda a que éstas en forma cooperativa encuentren el punto de armonía en el conflicto. El mediador es parte esencial en la mediación ya que ésta es una negociación asistida donde éste, en su papel de tercero neutral, induce a las partes a identificar los puntos de la controversia, a acomodar los intereses a los de la contraria, a tener del conflicto una visión productiva para ambas.<sup>8</sup>

También se puede observar cómo el proceso mediante el cual los participantes, junto con la asistencia de una persona o personas neutrales, aíslan sistemáticamente los problemas en disputa con el objeto de encontrar opciones, considerar alternativas y llegar a un acuerdo mutuo que se ajuste a sus necesidades.<sup>9</sup>

Para otros, es un proceso en el cual una tercera persona ayuda a los comparecientes a manejar el conflicto. El acuerdo resuelve el problema con una solución mutuamente

---

<sup>7</sup> Suarez M, Mediación, conducción de disputas, comunicación y técnicas, 47-48.

<sup>8</sup> Highton, E., y Álvarez, G. Mediación para resolver conflictos, Buenos Aires, Argentina: Edición Ad-Hoc. 1995.

<sup>9</sup> Folger, J. Mediación: Resolución de conflictos sin litigio. México, 1992.



aceptada y se estructura de un modo que ayuda a mantener la relación entre las partes implicadas.<sup>10</sup>

De conformidad a la Ley de Mediación y Arbitraje de Nicaragua se entiende por *Mediación todo procedimiento designado como tal, o algún otro término equivalente, en el cual las partes soliciten a un tercero o terceros, que les preste asistencia en su intento por llegar a un arreglo amistoso de una controversia que se derive de una relación contractual u otro tipo de relación jurídica o éste vinculada a ellas.* (Ley N° 540, 2005, art.4) El mediador no estará facultado para imponer a las partes una solución de la controversia.

A partir de estas definiciones se puede identificar coincidencia de los siguientes elementos:

- Es un método alternativo de resolución de conflictos.
- La existencia del conflicto y la necesidad de encontrar una solución al mismo acuerdo.
- Se da la participación de una tercera persona ajena al conflicto (mediador).
- La intervención de las partes, a quienes se les denomina participantes
- El acuerdo logrado no es impuesto por el mediador, sino que es producto del diálogo entre los participantes

## **7.2.-Ámbito de aplicación de la Mediación.**

La correspondiente Ley de Mediación y Arbitraje establece que se aplicará a los métodos alternos de solución de controversias, mediación y arbitraje objeto de ésta, tanto de carácter nacional como internacional, sin perjuicio de cualquier pacto, convención, tratado o cualquier otro instrumento de derecho internacional del cual la República de Nicaragua sea parte (Ley de Mediación y Arbitraje, 2005, art.2)

---

<sup>10</sup>Haynes, John, citado por Carulla P., La Mediación en Conflictos Comerciales. Leído de [http://www.aryme.com/nuevo/tablon/colaboradores/articulos/pedro\\_carulla2.htm](http://www.aryme.com/nuevo/tablon/colaboradores/articulos/pedro_carulla2.htm)



### 7.3.-Ventajas y Desventajas de la Mediación

La mediación tiene aspectos negativos y positivos que ayudan a distinguirla de otros métodos alternos de resolución de conflictos, entre estos aspectos se destacan:

#### Ventajas de la Mediación

- **Flexibilidad:** La mediación, aunque tiene sus propias reglas, no está revestida de formalismos jurídicos. Se puede realizar en varias sesiones o encuentros y el trámite se puede acomodar a las necesidades de las partes.
- **Informal:** En cuanto al desarrollo, ya que, si bien existen técnicas para hacer el trámite, no es regla que se deba ajustar a éstas para lograr su efectividad. Se puede o no llegar a un arreglo, en caso de que no sea posible, tendrán que irse a juicio por la vía judicial, pero al menos se hizo un intento por solucionar la controversia con otra alternativa.
- **Confidencial:** La confidencialidad del proceso se muestra, generalmente por el mismo acto de la mediación y en el sentido de lo discutido en la misma quedara vinculada por el pacto de la confidencialidad.

Las partes tienen conocimiento de que todo lo que se hable, se diga, o se exprese, entre ellas, no debe salir fuera del lugar donde se celebra la mediación. No se puede revelar la información, a menos que las partes lo autoricen<sup>11</sup>

- **Voluntaria:** Se dice que la mediación es de carácter voluntaria, cuando una de las partes decide resolver el asunto por medio de este método, y el que decide llevar el asunto deberá solicitar a la otra parte a través del mediador que ha elegido, si está dispuesto a resolver el asunto mediante este método alternativo de conflictos.

---

<sup>11</sup> Este pacto puede tener excepción para el mediador en aquellos casos en los que se conozca de delitos que está obligado por ley a denunciar como los casos de abusos de menores y otra materia sobre la cual tenga obligación de denunciar.





Es importante que ambas partes estén de acuerdo de llevar su asunto por esta vía; en caso de no aceptar no se podrá celebrar la mediación y se estará eligiendo el camino de resolverlo por la vía de los tribunales de Justicia.

- **Económica:** Se puede lograr un mayor grado de satisfacción por las partes al poder economizar tiempo, energía y recursos que les resultarían mucho más costosos en un proceso judicial. Además, si las dos partes llegan a un acuerdo satisfactorio, se evitan todos los gastos de un juicio, proceso que incurre mucho tiempo, y lógicamente se evita el pago de honorarios de un abogado. Es decir, entre menos se invierta para buscar la solución del conflicto, se reduce el desgaste de energía, tiempo y principalmente recursos y por ende se soluciona la causa que lo originó, obteniéndose un mayor grado de satisfacción por las partes al poder lograr tal economía en vez de los costosos procesos judiciales.
- **Rápida:** Lo que en el juzgado puede resolverse en meses o años, con la mediación se puede resolver en tan solo unas pocas sesiones.
- **Eficaz:** Se dice que la mediación es eficaz, porque son las partes las que resuelven su asunto, las partes saben qué es lo que les conviene, y que pueden ceder, las partes saben qué desean negociar, saben lo que quieren y lo que no pueden cumplir de llegar a un acuerdo; entonces éste tiene eficacia pues no hay duda de que las partes han aceptado cumplir lo que quieren y tienen capacidad de cumplir.

Los beneficios obtenidos de la utilización de esta figura son diversos y variados, pero las principales ventajas de la mediación como parte de los métodos alternos al conflicto en comparación con la vía judicial tradicional, figuran las siguientes:

- a. Establece las necesidades de las partes involucradas en la controversia.



- b. Son las propias partes las que logran el acuerdo, ya que no es impuesto por el mediador.<sup>12</sup>

Para Pedro Carulla la principal ventaja de la mediación en lo empresarial es el ahorro de recursos humanos y económicos. Por lo tanto, empresas líderes en el mercado mundial como: Coca Cola, IBM, Toshiba, Motorola, Philip Morris, Johnson & Johnson; firmaron acuerdos mediante los cuales adquieren el compromiso de utilizar la mediación como instancia previa a cualquier proceso judicial, lo cual les trae ahorro de millones de dólares al año y la obtención de mejores resultados que las logradas en un juicio. En Europa, empresas líderes estudian la implementación de la figura en sus transacciones.<sup>13</sup> (Carulla Benítez. La mediación: una alternativa eficaz para resolver conflictos empresariales).

### **Desventajas de la Mediación.**

En las diversas investigaciones que se han realizado en torno a las desventajas del proceso de mediación podemos encontrar las siguientes:

Por tratarse de la voluntad expresa de las partes, los involucrados pueden retirarse en cualquier momento del proceso y de no lograrse un acuerdo todo lo actuado habrá sido pérdida de tiempo y dinero. Al ser considerada obligatoria o previa a la admisión de la demanda y de obtenerse un acuerdo, las personas van prescindiendo del sistema judicial sin sentar precedentes, ni jurisprudencia y por ende no se elaboren leyes acordes a la realidad<sup>14</sup> En Nicaragua, la mediación en general ofrece la desventaja de estar plasmada en varios instrumentos legales que fueron creados con el propósito de dar una amplia regulación a esta figura, la cual limita su implementación en el ejercicio práctico y por ende no ofrece las ventajas que podría traer consigo la aplicación de la misma. Por lo grandes beneficios que conlleva realizar de previo un trámite de mediación; la desventaja más grande es no hacer uso de este método. Al no realizarse el trámite de mediación, esto traería como consecuencia a las partes más costos y mayor tiempo invertido, y como consecuencia la retardación de justicia

---

<sup>12</sup> Suárez, M. Mediación, conducción de disputas, comunicación y técnicas, 51-53.

<sup>13</sup> Carulla Benítez. La mediación: una alternativa eficaz para resolver conflictos empresariales.

<sup>14</sup> Mitchel, C. "Evitando daños. Reflexiones sobre la situación de madurez en conflictos", 7-27; Suárez M., Mediación, conducción de disputas, comunicación y técnicas, 53-54.



## 7.4.-Representación gráfica de las ventajas y desventajas de la Mediación.

Tabla N° 1

Ventajas	Desventajas
Flexible.	Retirarse en cualquier momento.
Informal.	Prescindir del Sistema judicial
Confidencial.	No esta codificada, solamente regulada en varios instrumentos legales.
Voluntaria.	Limita su implementación.
Económica.	
Rápida.	
Eficaz.	

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la presente tesis.

## 7.5.-Principios básicos de la Mediación

Es ineludible retomar nuevamente lo que la Ley N°540 (Ley de Mediación y Arbitraje, 2005, art.3) refiere al abordar los principios básicos de todo proceso de medicación.

Dentro de los cuales se citan:

- Preeminencia de la autonomía de la voluntad de las partes
- Igualdad de las partes
- Confidencialidad
- Privacidad
- informalidad y flexibilidad del procedimiento
- Celeridad, concentración, inmediación de la prueba,
- Buena fe, principio pro-arbitraje.
- Debido proceso y derecho de defensa.

De acuerdo a un análisis como resultado de una comprensión lectora podemos comentar según nuestro punto de vista entre los mencionados previamente podemos destacar que, los principios de la Mediación generalmente vienen siendo de un proceso voluntario, tanto en la decisión de inicio como en su desarrollo y en su financiación, pudiendo ser desistido por las partes implicadas en cualquier momento.



En nuestras clínicas jurídicas<sup>15</sup> pudimos observar cómo la Mediación garantiza la confidencialidad del contenido de las sesiones de mediación y de la documentación utilizada, no pudiendo ser declarada la información obtenida por el mediador a lo largo del proceso, al que asiste el secreto profesional.

Podemos confirmar de acuerdo a nuestra experiencia de las prácticas pre profesionales, que la confidencialidad de las partes se ancla al principio de buena fe, ambas partes disponen de las mismas oportunidades para expresarse, sin más limitación que la establecida por el mediador para el buen desarrollo de las sesiones.

Las partes deben actuar conforme a los principios de lealtad, buena fe y respeto mutuo durante el planteamiento y negociación para enfocarse correctamente a la consecución del acuerdo, prestando la debida colaboración y el apoyo necesario al mediador

Y lo más importante es que el mediador no tendrá intereses respecto de alguna de las partes, ni respecto del objeto del conflicto. Su papel es el de catalizador que dirige el proceso, pero no se involucra en el mismo, siendo neutral y procurando el equilibrio de las partes durante el procedimiento.

El proceso de mediación debe ser flexible para poder adaptarse a las circunstancias concretas del caso y de los sujetos. Las pautas a seguir se convienen en cada caso por el mediador y las partes al inicio del proceso, incluida su duración.

La mediación es un proceso de diálogo asistido y gestionado por un profesional, con la preparación técnica adecuada para reconducir las posturas procesales cerradas de las partes hacia los intereses de cada uno, que debe saber aflorar y, desde allí, establecer el marco para que la negociación se encarrile hacia el acuerdo satisfactorio.

### **7.6.-Importancia de la Mediación.**

Los métodos de resolución alterna de conflictos, en los cuales se destaca la mediación nacen con el objetivo de resolver los conflictos y evitar la sobrecarga de los sistemas

---

<sup>15</sup> Prácticas del último semestre de la carrera de Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. León, 2020.



judiciales, ya que estos son capaces de dar solución a las controversias que enfrenta cada sociedad, de una forma rápida.

La mayoría de los asuntos se estancan por la gran cantidad de conflictos que son sometidos a la justicia ordinaria, lo que da origen a que los métodos de resolución alterna al conflicto aparezcan como respuesta, con el propósito de que las partes los solucionen de forma eficaz y tenga la liberación de la carga judicial.

En el artículo 5 Constitucional<sup>16</sup> reconoce el principio de solución pacífica de controversias internacionales por los medios que ofrece el derecho internacional, los cuales están basados en el artículo 33 de la carta de las naciones unidas: negociación, investigación, mediación, conciliación [...] u otros medios pacíficos a elección de cada país.

Entre los Principios fundamentales de la ley 540, Ley de Mediación y Arbitraje. 2005 llegamos a un análisis que, aunque sea a nivel internacional el reconocimiento de los métodos alternos de resolución al conflicto, se estipula en la carta fundamental de nuestro país el interés por el Estado de que los conflictos sean resueltos mediante la vía pacífica, evitando cualquier conflicto bélico que perjudique la paz social. Se respeta otros principios rectores para la aplicación de la mediación tales como: la preeminencia de la autonomía de la voluntad e igualdad de las partes, confidencialidad, privacidad, informalidad y flexibilidad del procedimiento, celeridad, concentración, inmediación de la prueba, buena fe, debido proceso y derecho de defensa.<sup>17</sup>

Asimismo, se respeta el artículo 32 Cn, el cual refiere que ninguna persona está obligada a hacer lo que la ley no mande, ni impedida de hacer lo que ella no prohíbe, ya que deja a voluntad de las partes de hacer uso del sistema de justicia o de formas alternas al conflicto de la manera que mejor les resulte.<sup>18</sup>

Este medio lleva inmersa una filosofía de paz y nos invita a resolver los conflictos de una manera proactiva, sacando la mejor versión de nosotros. Además, nos brinda

---

<sup>16</sup> Constitución Política de Nicaragua. Artículo 5, 1987.

<sup>17</sup> Principios fundamentales de la ley 540, Ley de Mediación y Arbitraje. 2005.

<sup>18</sup> Artículo 32. Constitución Política de Nicaragua. 1987.



herramientas de comunicación y diálogo pacífico para resolver y aprender de las mismas problemáticas.

## **CAPITULO II: LA MEDIACION COMUNITARIA.**

### **7.7.-Características de la Mediación Comunitaria.**

La Mediación Comunitaria es un tipo de resolución alternativa de conflictos (RAC/ADR) que tiene como objetivo la buena convivencia entre personas desde su perspectiva de ciudadanos dentro de una Comunidad. Al tomar como punto de partida el enunciado anterior, se puede comprender que la mediación comunitaria realmente posee muchas características similares o exactamente iguales que las de una mediación convencional, como lo pueden ser la confidencialidad, la efectividad, la celeridad, la calidad auto compositiva del mismo trámite, etc.

Pero es de suma importancia mencionar cuáles son esas características primordiales de la mediación comunitaria:

- **Carácter vecinal, familiar y de comunidad.**

Cuando nos referimos a esto significa que la mediación comunitaria tiene un enfoque poblacional específico, este es resolver problemas focalizados en barrios, familias que se encuentren con problemas siempre y cuando dichos problemas sean solucionables por medio del diálogo que proporciona la mediación en mercados, que son parte fundamental de la vida económica y cultural de una comunidad.

- **No es contraria ni sustitutiva de la justicia ordinaria.**

La mediación comunitaria si bien es un método completamente efectivo para resolver los conflictos comunales, no debe tomarse como un sustituto total de la justicia convencional ya que no abarca la totalidad de conflictos que se pueden presentar en una comunidad.

- **Es pública y gratuita.**



La página oficial de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (D.I.R.A.C) en el apartado de su misión establece lo siguiente:

*Somos una Dirección del Poder Judicial de Nicaragua, que presta servicios especializados de Mediación, Conciliación y Arbitraje, de manera imparcial, rápida, confidencial y gratuita*<sup>19</sup>. (Nicaragua-, 2008).

Por tanto, se puede evidenciar que la legislación nacional contiene bases legales que legitiman la gratuidad de este servicio a cualquier ciudadano nicaragüense.

- **La decisión está en las partes, no en el mediador(a).**

Esto es claro ya que como bien es sabido, la mediación comunitaria, así como la mediación convencional, son métodos de resolución alternativa de conflicto de carácter auto compositivo, lo que significa que el camino que lleve el acuerdo será determinado por las partes y no así por el mediador o el facilitador judicial, ya que su función es instar a las partes a llegar a un acuerdo, mas no decidir o imponer dicho acuerdo.

- **Es voluntaria y de libre cumplimiento.**

Según (Yanez, 2013) la voluntariedad y el libre cumplimiento se refiere a lo siguiente:

*"[...] Son las partes las que deciden que se va a realizar en el proceso siendo ésta la característica primordial de todos los métodos alternos, en comparación con el proceso judicial, la Mediación resulta mucho más barato y rápido*<sup>20</sup>".

- **Es ágil y de acceso fácil.**

Una de las ventajas más importantes de llevar un proceso de mediación comunitaria en comparación con un proceso judicial convencional es la celeridad y la facilidad que existe para obtener las prestaciones de este servicio.

El conflicto a tratar por el proceso de la mediación comunitaria puede ser resuelto en la primera sesión de las partes y como hemos mencionado antes, el hecho de que el

---

<sup>19</sup> Poder Judicial. Dirección de Resolución Alternativa de Conflicto, 2008.

<sup>20</sup> Yanez, P. (2013), El proceso de mediación, capacidad y habilidades del mediador, Madrid: Dinkinson.



servicio sea gratuito y efectivo para resolver los problemas de la comunidad lo convierten en una vía de fácil acceso para las personas.

### **7.8.-El papel que juega la Mediación Comunitaria en nuestra sociedad.**

La Mediación Comunitaria (MC) es un proceso informal para la solución de conflictos, que surgen en el ámbito comunitario entre dos o más partes, con la intervención de un tercero imparcial, que vive en esa comunidad, llamado mediador o mediadora, que facilita la comunicación entre ambos a través de técnicas específicas para propiciar un acuerdo que ponga fin al conflicto o controversia (Mediación comunitaria: teoría del conflicto. Revista de Derecho Puertorriqueño., 2009 pág. 48).<sup>21</sup>

Este mecanismo jurídico tiene una relevancia inmensa en lo que respecta a la estabilidad de la comunidad ya que, aunque muchas veces no se le dé la relevancia que merece, es una forma eficaz de resolver conflictos y por ende preservar la paz y la convivencia pacífica dentro de la comunidad.

Del mismo modo, se dice que la mediación en el ámbito comunitario *"[...] ofrece un espacio de diálogo, participación y negociación donde los miembros de la comunidad tienen la oportunidad de trabajar juntos para encontrar soluciones razonadas a los conflictos"* (Gomez, 2013)<sup>22</sup>

La mediación comunitaria cuenta con una figura clave para ser ejercida en la comunidad, esa figura es la de los mediadores comunitarios y los facilitadores de justicia, los mediadores comunitarios son líderes naturales, respetados y avalados por los miembros de su comunidad (Alzate Sáez, 2012 págs. 179-194); <sup>23</sup>cualquier persona con vocación de servicio, que cumpla con ciertos requisitos (ser mayor de edad, no participar activamente en política, no tener antecedentes penales, entre otros) y que sea seleccionada por la comunidad puede convertirse en un mediador comunitario; los habitantes designan a la persona en quien confían y que consideran puede llevar a cabo esta labor.

---

<sup>21</sup> Mediación comunitaria: teoría del conflicto. Revista de Derecho Puertorriqueño., 2009 pp. 48

<sup>22</sup> Gómez. G.A, (2013), La mediación comunitaria en España, Guía de servicio Estatal y autonómica, BUKOK.

<sup>23</sup> Alzate Sáez, 2012, Desarrollo de la cultura de Paz y la convivencia en el ámbito municipal: La mediación comunitaria, Política y sociedad pp. 179-194.





Los mediadores son voluntarios, ejercen sus funciones en el marco de su comunidad, barrio urbano o aldea. Su labor está enfocada en áreas sociales o en su vivienda, donde se les solicite información, consejo o apoyo en el tiempo que tienen disponible, sin afectar sus actividades económicas. Se caracteriza por la actitud empática que transmite al contactar con la gente y la capacidad de generar confianza en las posibles soluciones.

Como se expresó con antelación, existe también la figura del facilitador judicial. Según las definiciones que anteceden, el facilitador judicial en Nicaragua es un mediador comunitario conocido por la bibliografía encontrada y desarrollada en el presente estudio.<sup>24</sup> En tanto, según las acepciones se relacionan entre sí, desprendiéndose las similitudes siguientes: el facilitador judicial y mediador comunitario tienen una actitud de servicio, de confianza en la capacidad humana para resolver conflictos, respeto por el otro y su diversidad, paciencia, sentido común, creatividad, sabe escuchar, sabe comunicar, se ha capacitado, puede transmitir confianza, tiene credibilidad y ética, tiene responsabilidad por su trabajo, es un líder comunitario. (Velázquez Cruz, 2020)

Es indispensable comprender el papel de ambos para conocer con certeza cuál es el papel de la mediación comunitaria en la sociedad nicaragüense, claramente podemos concluir que por medio de estas dos figuras se ejerce la mediación comunitaria de forma precisa y justa para ambas partes, es fundamental que, para su correcta aplicación, se cuente con personas lo suficientemente preparadas para aplicar correctamente la mediación comunitaria en la sociedad.

### **7.9.-Conflictos que abarca la Mediación Comunitaria.**

(Castillo, 2006), menciona en su obra que:

*La comunidad juega un rol social importantísimo si las disputas que se generan allí encuentran alternativas que faciliten su solución inmediata. Desde el punto de vista de vecindad, la mediación juega el papel de previsor de futuras disputas, probablemente se evitará que se desemboque la comisión de delitos. La mediación comunitaria en ocasiones tiene una marcada trascendencia para la sociedad en que se desenvuelve y se complementa con sus respectivas características.*

---

<sup>24</sup> Velázquez Cruz, L.C. (2020) El facilitador judicial: mediación comunitaria en Nicaragua.



*Quienes habitan en las comunidades donde se aplica la mediación en la solución de conflictos, confiesan que el método es eficaz y en tal razón han mejorado sustancialmente las relaciones sociales en la comunidad.*<sup>25</sup>

Claramente el autor hace una precisa referencia a que los conflictos que abarca este tipo de mediación son aquellos vecinales, conflictos de un sector específico, enfocado a la comunidad. Este tipo de mediación se apega más a solucionar conflictos leves que de no ser atendidos podrían desembocar en un conflicto social mayor al que debería de llegar.

Este tipo de mediación puede resolver todos los conflictos mediables según la ley, con la excepción de que está enfocada a la comunidad, sitios donde el acceso a la justicia no es tan fácil y que necesitan llegar a una solución de sus conflictos de igual manera.

La mediación también se constituye como un instrumento jurídico que brinda solución a conflictos varios:

*[...] a las personas naturales y jurídica que buscan solucionar sus conflictos o controversias en materia civil, mercantil, agraria, penal y en cualquier otra que la ley faculte, facilitando el acceso a la justicia, con seguridad jurídica y promoviendo una Cultura de Paz"; capacitamos en Métodos Alternos de Solución de Conflictos (MASC); acreditamos y supervisamos a los Centros Administradores de MASC*<sup>26</sup>. (Nicaragua-, 2008)

#### **7.10.-Elementos de la Mediación Comunitaria.**

Además del bienestar social y la participación ciudadana, se debe fomentar los vínculos comunitarios y el sentido de pertenencia a la comunidad o lugar en que se reside; es importante considerar que las partes en los conflictos comunitarios pueden ser distintas a otros tipos de conflictos; el mediador y el comediador requieren legitimación colectiva, sin ella resultaría difícil que las partes lleguen a acuerdos.<sup>27</sup>

---

<sup>25</sup> Castillo, T.S, 2006. La mediación, una alternativa. Ecuador, Machala.

<sup>26</sup> Nicaragua-, P.J.(2008). Poder Judicial de Nicaragua. Recuperado el 14 de 06 de 2021, de DIRAC- Poder Judicial:

<sup>27</sup> Gorjón Gómez, G.J. – Saucedo Villeda, B.J. (2015) Los elementos de la mediación comunitaria. Lima, Perú.



Por lo anterior, es preciso determinar como elementos de la mediación comunitaria los siguientes:

**a) Beneficio colectivo.**

El nuevo paradigma de solución de conflictos indica que nos encontramos frente a la posibilidad de generar otras alternativas de solución que permitan la convivencia en sociedad, haciendo posible la reaparición de actitudes en desuso; tal parece que podremos nuevamente hablar de términos como solidaridad, comunicación, participación e intercambio de intereses, que nos lleven a una convivencia continua y estructurada basada en estos conceptos. (Gorjón Gómez – Saucedá Villeda, 2015)

**b) Delimitación territorial.**

Si se considera lo mencionado por (Gorjón Gómez – Saucedá Villeda, 2015), se puede observar que según el territorio sobre el que se practica la mediación comunitaria se definen tres modos de gestión.

- i. **Municipal.** Es el más frecuente y asigna el territorio del municipio a la actuación del servicio de mediación. Dependiendo del tamaño y organización administrativa del municipio este servicio puede ser fijo o itinerante, aunque siempre es multiconflicto.
- ii. **Mancomunado.** Responde a la necesidad de agrupación de diversos municipios pequeños y con características comunes, culturales, económicas, históricas, etc. Para prestar de forma compartida el servicio de mediación.
- iii. **Supramunicipal.** Es una administración de ámbito superior al municipio, la provincia, región y/o comarca quien ofrece el servicio de mediación a los municipios.

Actualmente, en diversos países como Argentina, Chile y México el ámbito de gobierno municipal se ha ocupado de instalar Centros de Mediación Municipal en distintas sedes, de acuerdo al presupuesto y las gestiones financieras

**c) Participación ciudadana y cultura democrática.**



El mediador comunitario debe tener en claro que es un líder promotor de participación, y debe ser consciente de que tanto las partes como él mismo son un fragmento de un todo social. (Gorjón Gómez – Saucedá Villeda, 2015),<sup>28</sup>

#### **d) Fomento de los vínculos comunitarios y del sentido de pertenencia.**

En este apartado es importante destacar que la mediación comunitaria es un procedimiento dirigido a aquellas personas que mantienen el interés de preservar la relación y el vínculo comunitario, sin embargo, creen que la posibilidad de tener un diálogo directo con la contraparte es nula. El sentido de pertenencia por el grupo o por el barrio o la ciudad es vinculante, crea lazos de hermandad, de compromiso y corresponsabilidad ciudadana, pero también las emociones pueden desviar la atención de la existencia de dicho vínculo. (Gorjón Gómez – Saucedá Villeda, 2015),<sup>29</sup>

#### **e) Las partes en conflicto.**

Cuando hablamos de comunidad o ámbito comunitario nos referimos a: Un tipo de asociación entre los individuos, sea espontánea o voluntaria, en la que diversas razones territoriales, culturales, sociales, temporalidad de la relación, objetivos comunes u otros establecen una relación de dependencia recíproca entre sus miembros.

En tales condiciones, consideramos que las partes que pueden participar en un procedimiento de mediación comunitaria serán aquellas que tienen un interés legítimo en el conflicto y su solución. El conflicto comunitario puede presentarse entre dos o más personas, entre dos o más grupos, entre una persona con uno o más grupos o un grupo con diversos grupos, es decir, nos encontramos ante una gama multivariada en que pueden participar las partes en un conflicto comunitario. (Gorjón Gómez – Saucedá Villeda, 2015)

#### **f) Legitimación colectiva del mediador y/o comediador comunitario.**

---

<sup>28</sup> *Ibidem.* Pág. 24.

<sup>29</sup> *Ibidem.* Pág. 24.



Como hemos sostenido en otros apartados, la legitimación del mediador es trascendente en la realización de la mediación comunitaria para lograr acuerdos.

Los mediadores deben ser personas que la comunidad los legitime, ya sea por la investidura institucional o porque previamente el mediador contaba con el respeto de las partes, al ser miembro también de la comunidad.

El mediador comunitario puede ser un servidor público, un vecino o un miembro de alguna organización de la sociedad civil; les podemos llamar mediadores institucionales, mediadores comunitarios o mediadores ciudadanos, pero las partes deben confiar en él, en su capacidad en el manejo de conflictos; en general, el mediador comunitario deberá ser neutral, imparcial y equitativo<sup>30</sup>.

#### **7.11.-Procedimiento de Mediación**

“Como camino alternativo la mediación, no está sujeta a reglas procesales, ni a las del derecho sustantivo, ni aun a los principios que dominan la controversia judicial. Debido a la naturaleza universal del conflicto, la mediación puede utilizarse para resolver varias situaciones conflictivas diferentes.”<sup>31</sup>

En este sentido, es claro que la mediación no está sujeta a los procedimientos judiciales, sin embargo, desde este punto de vista, es necesario aclarar que la mediación tiene una regulación como lo es la ley 540 (Ley de Mediación y Arbitraje. 2005, Cap. 2), que de manera general establece como debe efectuarse el procedimiento de mediación, el cual se detalla a continuación.

La iniciativa de invitar a una parte al trámite de mediación puede surgir de cualquiera de las partes, la parte interesada que solicita el trámite deberá llenar un formato usado por el centro de mediación.<sup>32</sup>

La ley 540 (Ley de Mediación y Arbitraje. art.8), establece que el procedimiento de mediación da comienzo cuando las partes lo acuerden, sin embargo, en el párrafo 2 del

---

<sup>30</sup> *Ibidem*. Pág. 24.

<sup>31</sup> Meza Gutiérrez María Auxiliadora. Orúe Cruz José René. Mediación y Arbitraje en Nicaragua. Managua, Nicaragua. 2012

<sup>32</sup> Leiva, A. Reglamento de mediación. Managua: Centro de mediación y arbitraje. 2008.



mismo artículo se establece que la parte tiene que aceptar la invitación al procedimiento en el plazo de 15 días, o en el plazo fijado en la invitación<sup>33</sup>.

La parte invitada puede decidir asistir o no al trámite de mediación, respetando de esta forma el principio de la autonomía de la voluntad, ahora bien, es la parte que invita quien debe de trasladar la invitación a la parte invitada, por lo que el artículo 8 no refiere si la DIRAC está obligada a hacerlo.

En el supuesto que la parte que traslada la invitación desconozca el domicilio de la parte invitada, la ley N°540 no regula este supuesto, ni lo sufre; ante la necesidad de mediar con una persona a la cual se desconoce el domicilio, la ley no proporciona apoyo, así como tampoco faculta a la institución a hacerlo, mucho menos la faculta a solicitar el apoyo de otras instituciones que puedan realizarlo. Así mismo la Ley 540 y su reglamento no hacen referencia a algún otro procedimiento anterior, para suplir la falta de conocimiento del domicilio de una persona.

Para la selección del mediador las partes podrán ponerse de acuerdo de antemano sobre el nombre del mediador o mediadores dentro de la lista de nombres del Centro.<sup>34</sup>

Como sabemos el procedimiento de mediación se desarrolla con la intervención de un mediador, el cual de conformidad con el artículo 9 de la ley N°540 (Ley de Mediación y Arbitraje, 2005), puede ser uno si las partes así lo acuerdan, así como pueden ser dos o más.

El mediador tiene el deber de cumplir con la imparcialidad y equidad con las partes, otorgándoles igualdad de oportunidades, así como cumplir con las obligaciones que le establece la Ley N°540 y su reglamento.

Antes de iniciar el procedimiento, el Mediador debe expresar a los concurrentes la importancia del principio de confidencialidad, el cual debe ser respetado por las partes y el mediador, y que esa confidencialidad trasciende a toda información oral o escrita que

---

<sup>33</sup> Delgado Meza Sergio Daniel. Martínez Ríos José Adán. Monografía UNAN Managua. Código Procesal Civil De Nicaragua Ley 902 Relacionado Con El Trámite De Mediación. 29 De noviembre. 2016.

<sup>34</sup> *Ibidem*. Pág. 27



haya sido revelada durante el proceso. El rompimiento de este principio solo puede ser posible por razones de seguridad pública de los concurrentes o terceros ausentes en el proceso.

El mediador podrá invitar a las partes a reuniones individuales antes, durante o después de una sesión de mediación. Igualmente podrá comunicarse oralmente o por escrito con las partes, cuidando siempre mantener el principio de igualdad e imparcialidad. Las sesiones de mediación se realizarán en la sede del Centro de mediación, salvo acuerdo contrario. (Leiva, 2008)

Entre el mediador y las partes, según la Ley N°540 (Ley de Mediación y Arbitraje. 2005, art.12), se establece que debe de haber comunicación tanto oral, como escrita, en conjunto o por separado, en cuanto al lugar de celebración, puede efectuarse en el centro de mediación en el cual se solicitó dicho trámite.

El mediador en todo momento tiene que mantener una posición equitativa, ante las partes, pero tomando en cuenta las circunstancias y particularidades de la controversia, este a su vez está facultado a realizar propuestas para resolver la controversia, previo al acuerdo entre las partes.

El mediador debe ayudar a las partes a llegar a un acuerdo, escuchar a las partes, abstenerse de valorar de tal forma que le dé la razón a una de las partes, ya que él es imparcial, el mediador debe ser abierto y aclarar las ideas en cuanto sea necesario.

El artículo 10 de la Ley N°540, Ley de Mediación y Arbitraje, nos indica que la audiencia de mediación se desarrolla con la presencia del mediador, de las partes o sus apoderados autorizados mediante poder de representación<sup>35</sup>.

En la suspensión al trámite de mediación. "Las partes conjunta o separadamente, por una sola vez, podrán, hasta dos días antes de la audiencia de mediación, solicitar la suspensión de esta. Salvo acuerdo entre las partes, las mismas podrán justificar su inasistencia por una sola vez."<sup>36</sup>

---

<sup>35</sup> *Ibidem*. Pág. 2.

<sup>36</sup> *Ibidem*. Pág. 27.



Respetando el principio de la autonomía de la voluntad las partes pueden cancelar el proceso o pedir la suspensión temporal de mediación por una sola vez, solicitando una nueva fecha para la sesión. Esto atiende a que el mediador es un creador de oportunidades que efectúen la comunicación entre las partes.

El procedimiento de mediación, establecido en la ley N°540 (Ley de Mediación y Arbitraje, 2005, art.16).

- i. Cuando las partes llegan a un acuerdo, firmándolo.
- ii. Cuando el mediador, previa consulta de las partes, realiza una declaración escrita que hace constar que no se llegó a acuerdo.
- iii. Cuando las partes o una parte a otra y al mediador, declaran de manera escrita que finalizan el procedimiento de mediación, en la fecha de dicha declaración.
- iv. Cuando una de las partes exprese durante la sesión que no desea continuar con el procedimiento de mediación.<sup>37</sup>

En la misma Ley N°540, art.11, hace referencia a la redacción de un acta que se efectúa en cada sesión.

En caso de el acta de la sesión de mediación: la Ley N°540 (Ley de Mediación y Arbitraje. 2005, art.11) indica que, de cada sesión realizada, durante el proceso de mediación se levantará un acta, que como mínimo tiene que cumplir con los siguientes requisitos<sup>38</sup>:

- i. Lugar, hora y fecha donde se llevó a cabo la mediación.
- ii. Nombres, apellidos y generales de las partes.
- iii. Nombres, apellidos y generales de los representantes y asesores si lo hubiere.
- iv. Nombres, apellidos y generales del o de los mediadores que actuaron en el proceso.
- v. Nombres, apellidos y generales de cualquier otra persona que estuviere presente en el proceso de mediación y el carácter que ostentaba.
- vi. Un resumen de lo ocurrido en la sesión.

---

<sup>37</sup> *Ibidem.* Pág. 2.

<sup>38</sup> *Ibidem.* Pág. 2.





- vii. Indicación de los acuerdos a que se llegaron durante la sesión.
- viii. En caso de que el proceso de mediación se de por terminado, se deberá indicar la razón de su determinación.
- ix. Las actas deberán ser firmadas por las partes, los asesores si los hubiere y por el mediador o mediadores.

En el caso de que se llegue a un acuerdo en el procedimiento de la mediación, se realiza un acta en la que se plasma el acuerdo y, además, reúne conforme la Ley 540 (Ley de Mediación y Arbitraje. Ley N°540, 2005, art.19), los siguientes elementos:

- i. Lugar, hora y fecha en que se tomó el acuerdo.
- ii. Nombres, apellidos y generales de las partes y sus asesores si los hubiere.
- iii. Nombres, apellidos y generales del mediador o mediadores.
- iv. Indicación detallada de la controversia.
- v. Relación detallada de los acuerdos adoptados.
- vi. Indicación expresa (si hubiera proceso judicial o administrativo) de la institución o instancia judicial o administrativa que conoce del caso, número de expediente y la voluntad de conciliar la controversia objeto de esos procesos.
- vii. Constancia de que las partes fueron informadas de sus derechos y obligaciones.
- viii. Firma de las partes, los mediadores y de los asesores que hubieren intervenido en la audiencia en la que se llegó al acuerdo de mediación.<sup>39</sup>

Los acuerdos obtenidos en el proceso de mediación son definitivos de tal manera que concluyen el conflicto y pueden ejecutarse de forma inmediata.

En esta etapa, al establecer un acuerdo basado en las intenciones y buena fe las partes, se plasma por escrito, por lo que el mediador debe de asegurarse que los acuerdos sean lícitos, viables, claros, etc. Así como las consecuencias que deriven de su incumplimiento.

Ante el incumplimiento de los acuerdos, se solicita al Juzgado de Distrito competente la ejecución de dichos acuerdos, esto según los establecido en la Ley 540 (Ley de

---

<sup>39</sup> *Ibidem.* Pág. 2.



Mediación y Arbitraje. Ley N°540, 2005, art.20), sin embargo, esta disposición se adecua al Código Procesal Civil de la Republica de Nicaragua, ley No 902, el cual está contemplado en el art. 407 del CPCN que enmarca la mediación previa al proceso.

## **8.- Marco Jurídico**

La Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos, es una instancia administrativa especializada dependiente de la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial de Nicaragua, creada de conformidad con los numerales 1 y 14 el artículo 164 de la Constitución Política (año 2000), y los numerales 2 y 16 del artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para concretizar los fines y objetivos de la aplicación de la Ley 278, Ley de la Propiedad Reformada, Urbana y Agraria, que en su artículo 50 establece la mediación (o conciliación) y en el artículo 59 el arbitraje, para la solución de los conflictos relativos a la propiedad originados en las circunstancias que establece el artículo 1 de la misma; los Decretos N°. 75, 76 y 77, que regulan el Reglamento Operativo de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos, la Mediación y el Arbitraje respectivamente (Gacetas N°. 89 y 90 del 12 y 15 de mayo del 2000).

### **8.1.- Ley No. 260, Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ)<sup>40</sup>**

Promulgada en 1998<sup>a</sup> aprobada el 7 julio 1998, publicado en la Gaceta No. 137 del 23 julio 1998, que en su Art. 94 prevé la mediación en los procesos de familia, civiles, mercantiles, agrarios y laborales, en la que se dispone: "En todos los casos en que se presenten demandas de Familia, Civiles, Mercantiles, Agrarias y Laborales en los juzgados respectivos, previo a cualquier actuación o diligencia, el juez convocará dentro de sexto día a un trámite de mediación entre las partes las que podrán estar asistidas por abogados.(...)"

### **8.2.- Ley No. 278, Ley sobre propiedad reformada, urbana y agraria.<sup>41</sup>**

Dicha ley publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°.239 del 16 de diciembre de 1997 considera el origen de la mediación institucional en nuestro sistema jurídico a partir de la

---

<sup>40</sup> Ley No. 260. (1998) Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua.

<sup>41</sup> Ley No. 278, Ley sobre Propiedad Reformada, Urbana y Agraria



entrada en vigencia de la ley sobre la propiedad reformada urbana y agraria, mediante la cual se buscaba la modernización del sistema judicial y solucionar el problema de la propiedad.

### **8.3.- Ley No. 406, Código Procesal Penal (C.P.P)<sup>42</sup>**

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 243 del 21 de diciembre de 2001 y N° 244 del 24 de diciembre de 2001, que entró en vigencia en diciembre de 2002, señala el uso de la mediación previa o durante el proceso, para casos como faltas, delitos imprudentes o culposos, delitos patrimoniales entre particulares sin violencia o intimidación, y delitos sancionados con penas menos graves.

### **8.4.- Ley No. 540, Ley de Mediación y Arbitraje (L.M.A)<sup>43</sup>**

Publicada el 24 de junio del 2005, en la Gaceta, Diario Oficial N°122, que en su Art. 1 establece: "Toda persona natural o jurídica incluyendo el Estado, en sus relaciones contractuales, tiene el derecho a recurrir a la mediación y al arbitraje, así como otros procesos alternos similares, para solucionar sus diferencias patrimoniales y no patrimoniales, con las excepciones que establece la presente Ley".

Esta ley también contempla la posibilidad de que se establezcan centros de mediación y arbitraje, privados y públicos, cuyos servicios podrán ser a título oneroso o gratuito y esto da la oportunidad a las personas que tienen problemas que puedan ser mediados, de poder acudir a estos centros y resolver su conflicto de manera extrajudicial sin tener que llegar a los juzgados, donde se les dicta una sentencia y siempre habrá un ganador y un perdedor. De esta forma se estará brindando servicios a la población que contribuirá a descongestionar los despachos judiciales. A su vez otorga a DIRAC la facultad de acreditar a dichos Centros Administradores de Métodos de Resolución de Conflictos.

### **8.5.- Ley No 641 CPN Código Penal de la Republica de Nicaragua<sup>44</sup>**

---

<sup>42</sup> Ley No. 406(2002) Código Procesal Penal de la República de Nicaragua Gaceta, Diario Oficial, No. 243 y 244

<sup>43</sup> *Ibidem*. Pág. 2.

<sup>44</sup> Ley No 641 CPN Código Penal de la Republica de Nicaragua.



Aprobada el 20 de junio de 2017 Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 126 del 5 de julio de 2017 establece que, la mediación deberá de agotarse para interponer una acusación penal. Tiene una finalidad restaurativa aplicándose la mediación en cualquier estado del proceso.

#### **8.6.- Ley No. 779 Ley Integral contra la violencia de la mujer y de reformas a la ley No. 641 Código Penal<sup>45</sup>**

Publicada en la Gaceta el 22 de febrero del 20212. La figura legal de la mediación, únicamente se aplica en el artículo No. 13 y el Arto. No. 46 en delitos menos graves.

#### **8.7.- Ley No. 902 Código Procesal Civil de la Republica de Nicaragua (CPCN)**

Aprobada el 4 de junio de 2015 Publicado en La Gaceta No. 191 del 9 de octubre de 2015 Esta ley pretende que primero las partes intenten solucionar su conflicto mediante el dialogo por eso establece como un requisito de admisibilidad para iniciar el proceso civil la mediación. Entre los requisitos de admisibilidad, la ley exige identificar a las partes una constancia de que no hubo acuerdo para así iniciar el proceso judicial.

La Ley antes citada, reconoce a la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos como entidad rectora de los Métodos RAC, al señalar que es la que autoriza y supervisa a los Centros Administradores de Métodos de Resolución Alternativa de Conflictos; y que el uso de dichos métodos se hará en nuestra Dirección y los centros mencionados.

La variedad de leyes en las que se contempla el uso de algún método alternativo de resolución de conflictos demuestra una marcada tendencia del Poder Legislativo, compartida y promovida igualmente por el Judicial y el Ejecutivo, de abrir espacios de diálogo y concertación que permitan a la población contar con mecanismos pacíficos, creativos, rápidos y eficientes para la solución de sus conflictos.<sup>46</sup>

Con la entrada en vigor de la última reforma a nuestra Constitución Política, (Const. Art.160, 2014), se dispone que la administración de justicia reconoce la participación ciudadana a través de los líderes tradicionales de los pueblos originarios de la Costa

---

<sup>45</sup> Ley No. 779 Ley Integral contra la violencia de la mujer

<sup>46</sup> Poder Judicial. 2015.



Caribe y los Facilitadores Judiciales en todo el país, como métodos alternos de acceso a la justicia y resolución alterna de conflictos, todo de conformidad con la ley.

Con esta disposición Constitucional, se institucionaliza una de las opciones que ofrece el Poder Judicial como son los Facilitadores Judiciales que también brindan el servicio de mediación conforme lo dispuesto en las Leyes de la materia.

#### **8.8.- Ley No. 985, Ley para una cultura de diálogo, reconciliación, seguridad, trabajo y paz.<sup>47</sup>**

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 17 Del 28 de enero de 2019. La Legislación nicaragüense y las prácticas de paz han creado una diversidad de mecanismos y espacios para erradicar la violencia, resolver los conflictos y generar el Desarrollo Humano. Las Consejerías Familiares y Comunitarias, las Consejerías de las Comunidades Educativas, los Gabinetes de la Familia, Comunidad y Vida, los Métodos de Resolución Alterna de Conflictos (MRACs), la Dirección de Resolución Alterna de Conflictos (DIRAC), los Facilitadores Judiciales, los Whitas en el ámbito de los Pueblos Originarios y Afrodescendientes de las Comunidades de la Costa Caribe, las Comisiones de Paz y Reconciliación, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la enseñanza de la Constitución y de los Derechos Humanos, entre otros, son mecanismos que permiten y fomentan la participación ciudadana contribuyendo al desarrollo de una Cultura de Paz y No Violencia en Nicaragua.

---

<sup>47</sup> Ley No. 985 (2019) Ley para una cultura de diálogo, reconciliación, seguridad, trabajo y paz. Gaceta, Diario Oficial, No. 17



**Tabla N° 2. Legislación sobre la Mediación en Nicaragua.**

Normativa	Utilidad/comentario
➤ <b>Ley N° 260, Ley Orgánica del Poder Judicial ((LOPJ).</b>	"En todos los casos en que se presenten demandas de Familia, Civiles, Mercantiles, Agrarias y Laborales en los juzgados respectivos, previo a cualquier actuación o diligencia, el juez convocará dentro de sexto día a un trámite de mediación entre las partes las que podrán estar asistidas por abogados. (...)"
➤ <b>Ley N° 278, Ley sobre propiedad reformada, urbana y agraria.</b>	Considera el origen de la mediación institucional en nuestro sistema jurídico a partir de la entrada en vigencia de la ley sobre la propiedad reformada urbana y agraria, mediante la cual se buscaba la modernización del sistema judicial y solucionar el problema de la propiedad.
➤ <b>Ley N° 406, Código Procesal Penal, (C.P.P).</b>	Señala el uso de la mediación previa o durante el proceso, para casos como faltas, delitos imprudentes o culposos, delitos patrimoniales entre particulares sin violencia o intimidación, y delitos sancionados con penas menos graves.
➤ <b>Ley N° 540, Ley de Mediación y Arbitraje (L.M.A).</b>	Establece: "Toda persona natural o jurídica incluyendo el Estado, en sus relaciones contractuales, tiene el derecho a recurrir a la mediación y al arbitraje, así como otros procesos alternos similares, para solucionar sus diferencias patrimoniales y no patrimoniales, con las excepciones que establece la presente Ley".
➤ <b>Ley N° 641 Código Penal de la Republica de Nicaragua. ( CPN).</b>	Establece que, la mediación deberá de agotarse para interponer una acusación penal. Tiene una finalidad restaurativa aplicándose la mediación en cualquier estado del proceso.
➤ <b>Ley N° 779 Ley Integral contra la violencia de la mujer y de reformas a la ley N° 641 Código Penal.</b>	La figura legal de la mediación, únicamente se aplica en el artículo N°13 y el Arto. No. 46 en delitos menos graves.
➤ <b>Ley No. 902 Código Procesal Civil de la Republica de Nicaragua. (CPCN).</b>	Reconoce a la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos como entidad rectora de los Métodos RAC, al señalar que es la que autoriza y supervisa a los Centros Administradores de Métodos de Resolución Alternativa de Conflictos; y que el uso de dichos métodos se hará en nuestra Dirección y los centros mencionados.
➤ <b>Ley N°. 985, Ley para una cultura de diálogo, reconciliación, seguridad, trabajo y paz.</b>	La Legislación nicaragüense y las prácticas de paz han creado una diversidad de mecanismos y espacios para erradicar la violencia, resolver los conflictos y generar el Desarrollo Humano. Las Consejerías Familiares y Comunitarias, las Consejerías de las Comunidades Educativas, los Gabinetes de la Familia, Comunidad y Vida, los Métodos de Resolución Alternativa de Conflictos (MRACs), la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), los Facilitadores Judiciales, los Whitas en el ámbito de los Pueblos Originarios y Afrodescendientes de las Comunidades de la Costa Caribe, las Comisiones de Paz y Reconciliación, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la enseñanza de la Constitución y de los Derechos Humanos, entre otros, son mecanismos que permiten y fomentan la participación ciudadana contribuyendo al desarrollo de una Cultura de Paz y No Violencia en Nicaragua.

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la presente tesis.



### **CAPITULO III: ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA FALTA DE USO DEL TRÁMITE DE MEDIACIÓN EN EL MERCADO "SANTOS BÁRCENAS "DE LA CIUDAD DE LEÓN.**

#### **9.- Factores jurídicos y sociales que inciden en la falta de uso del trámite de la Mediación Comunitaria.**

Esta investigación se realizó en el mercado "Santos Bárcenas" de la ciudad de León, en el período de tiempo comprendido desde Julio a diciembre del año 2021. Se tomó como referencia el número total de comerciantes inscritos legalmente, tanto ocasionales o no inscritos y también los denominados "panas campesinas".

El Mercado "La Estación" o Mercado "Santos Bárcenas" está ubicado en el Barrio San Juan de la ciudad de León, en el costado Este de la Iglesia "San Juan", en la antigua Estación del ferrocarril. Cuenta con una superficie de dos manzanas de tierra.<sup>48</sup>



Según datos proporcionados por la intendencia de dicho centro de comercio es de 1875 comerciantes

en total, de los cuales 1,645 son comerciantes activos, 131 son eventuales y 95 denominados "pana campesina"

#### **10.- DISEÑO METODOLÓGICO**

##### **10.1.-Método de la Investigación:**

Es el método científico, ya que se realizó una serie de procedimientos de tipo lógico que permitieron comprobar la hipótesis mediante deducciones, análisis y síntesis.

---

<sup>48</sup> MERCADOS DE LA CIUDAD DE LEÓN, NICARAGUA Y SUS APORTES EN EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA POBLACIÓN. 1950 - 2009. Lic. María Elena Medina Salinas



Clasificándolo como métodos lógicos, dado que implicó la utilización del pensamiento y el razonamiento.

### **10.2.-Tipo de estudio:**

El presente estudio es de tipo descriptivo de corte transversal, descriptivo porque se encarga de describir la población, situación o fenómeno alrededor del cual se centra su estudio y transversal, porque básicamente consistió en realizar una descripción de las variables que se desean medir un fenómeno, y analizar la incidencia en el momento en que ocurre dicho suceso.

Como parte de la metodología se utilizó una encuesta, por medio del cuestionario realizado a comerciantes, a fin de identificar los factores que inciden en la falta de uso de la medición comunitaria, en el sector población del mercado "Santos Bárcenas" del municipio de León; en el período comprendido de los meses de Julio a diciembre del año 2021, también se aplicó una entrevista dirigida al Director del Centro de Solución Alternativa de Conflictos de la UNAN-León, y al Superintendente del Mercado, "Santos Bárcenas" - León.

### **10.3.-Población de estudio:**

Para esta investigación se utilizó la encuesta, a través de un cuestionario a 112 casos, equivalente al 6% del universo, (1875) seleccionados de comerciantes que hacen o no uso de la mediación.

### **10.4.-Período de estudio:**

El estudio comprendió un período, iniciando desde el mes de julio del 2021 con el proceso de planificación seguido de la elaboración del Protocolo de la investigación, concluyendo en el mes de diciembre del mismo año.

### **10.5.-Unidad de análisis:**

Comerciantes del sector de la población del mercado "Santos Bárcenas" del municipio de León; en el período comprendido de los meses de Julio a diciembre, del año 2021.

### **10.6.-Criterios de inclusión:**

Sólo serán parte de la investigación: Comerciantes del mercado "Santos Bárcenas".





La encuesta tipo cuestionario y entrevistas que se les realizó en el período de tiempo previamente establecido.

#### **10.7.-Criterios de exclusión: No se tomaron en cuenta.**

- Fuera del período de tiempo determinado.
- Comerciantes que no pertenecen al mercado "Santos Bárcenas".
- Personas menores de edad.

#### **10.8.-Fuentes de información:**

##### **10.8.1 Fuentes primarias:**

-Constituida por comerciantes, a fin de Identificar los factores que inciden en la falta de uso de la medición comunitaria, en el sector población del mercado "Santos Bárcenas" del municipio de León; en el período comprendido de los meses de Julio a diciembre, del año 2021.

-Constitución Política de Nicaragua, Códigos y Leyes.

##### **10.8.2 Fuentes Secundarias:**

-Material anteriormente elaborado producto del análisis, extracción o reorganización de fuentes primarias originales.

-Libros, artículos, revistas y doctrina.

##### **10.8.3 Fuentes terciarias o electrónicas:**

-Páginas web, fuentes bibliográficas, artículos sobre encuestas y entrevistas.

-Técnicas e Instrumentos de recolección de información:

Los datos se obtuvieron basados en la información que se recolectó por medio de una encuesta con su cuestionario de preguntas denominada "Factores que inciden en la falta de uso del trámite de la Medición Comunitaria, en el mercado "Santos Bárcenas" del municipio de León; en el período comprendido de Julio a Diciembre del año 2021", diseñada en el mes de julio conformada por un cuestionario cerrado con alternativa de respuestas referentes a datos generales de los participantes en la investigación objeto de estudio. Siendo aplicada entre los meses de septiembre y octubre. Entrevista



focalizada, así como la revisión de registros y expedientes que conforman el archivo de los usuarios del Centro de Mediación.

#### 10.9.-Método de recolección de datos:

Los métodos de recolección de datos que se utilizó en esta investigación fue la encuesta y la entrevista, así como la revisión de registros existentes.

#### 10.10.- Procesamiento de recolección de información:

Esta etapa incluyó la tabulación de los datos, mismos que fueron ordenados, procesados y analizados con el paquete estadístico denominado SPSS versión 21 (Statistical Package for the Social Science).

#### 10.11.-Plan de análisis:

Luego de introducida la información en una base de datos. Se continuó con el análisis de las variables, se usaron; medidas de tendencias centrales (mediana, moda y media), de dispersión (SD, rangos mínimo y máximo), para las variables continuas, frecuencias simples y estimación porcentual, etc. La forma de presentación de los datos fue a través de tablas y gráficos de acuerdo con cruce de variables propuestas.

#### 10.12.-Operacionalización de Variables.

VARIABLE	DEFINICIÓN	ESCALA/ VALOR
I.- CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS.		
Sexo.	Conjunto de seres pertenecientes a un mismo sexo. Sexo masculino, femenino.	-Femenino -Masculino
Edad.	Cada uno de los períodos en que se considera dividida la vida humana.	- 18 a 38 - 39 a 59 - 60 años a más
Ocupación.	Trabajo, empleo, oficio.	- Comerciante



Nivel Educativo.	El Nivel Educativo de una persona está determinado de una serie ordenada de programas educativos agrupadas en relación a una graduación a las experiencias de aprendizaje, conocimientos, habilidades y competencia. Es el nivel académico mayor que alcanza una persona sin dependencia de edad. <sup>49</sup>	-Educación Primaria. -Educación Secundaria. -Técnico Superior. -Educación Superior. -Sin Nivel Académico.
II.- PROCESO DE MEDIACIÓN		
Método Alternativo de Solución de Conflicto.	Procedimiento a través del cual las personas individuales o jurídicas pueden resolver sus controversias con mayor rapidez, de manera pacífica y privada.	Si No
Mediación Comunitaria.	Es un tipo de resolución alternativa de conflictos que tiene por objetivo la buena convivencia entre las personas como ciudadanos.	Si No
Uso de la Mediación.	Consiste en hacer uso del método de resolución alternativo de conflictos	Si No

<sup>49</sup> UNESCO-UIS. 2011. International standard classification of Education (ISCED)



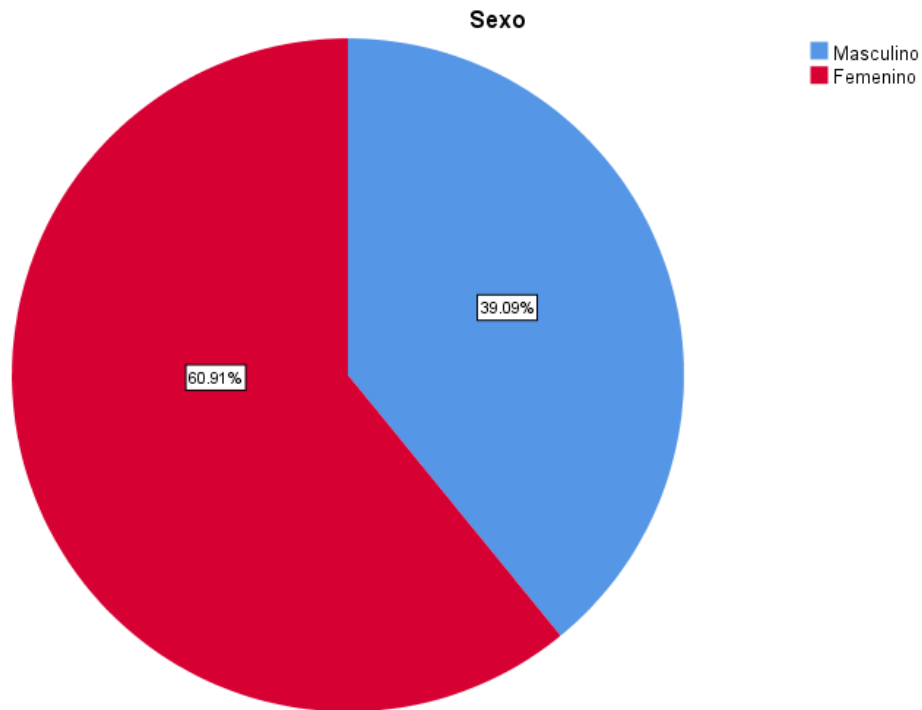
Conocimientos de Centro de Mediación.	Información previa que el ciudadano tiene de un centro de mediación.	Si No
Si hay conflicto ¿Dónde acuden?	El conflicto es un concepto que alude a una situación de tensión y desacuerdo entre dos o más partes, refiere a posiciones encontradas. Se produce debido a una relación establecida entre los sujetos intervinientes, quienes persiguen objetivos y que en función de estos poseen necesidades insatisfechas o incompatibles.	-Policía -Centro de Mediación -Otro.
Conflicto con otro comerciante.	Problema, cuestión, materia de discusión.	Si No



## 11- Resultados obtenidos en las encuestas.

**Gráfico N°1:** Datos sociodemográficos de los participantes en el estudio. Julio - diciembre del 2021

### Género

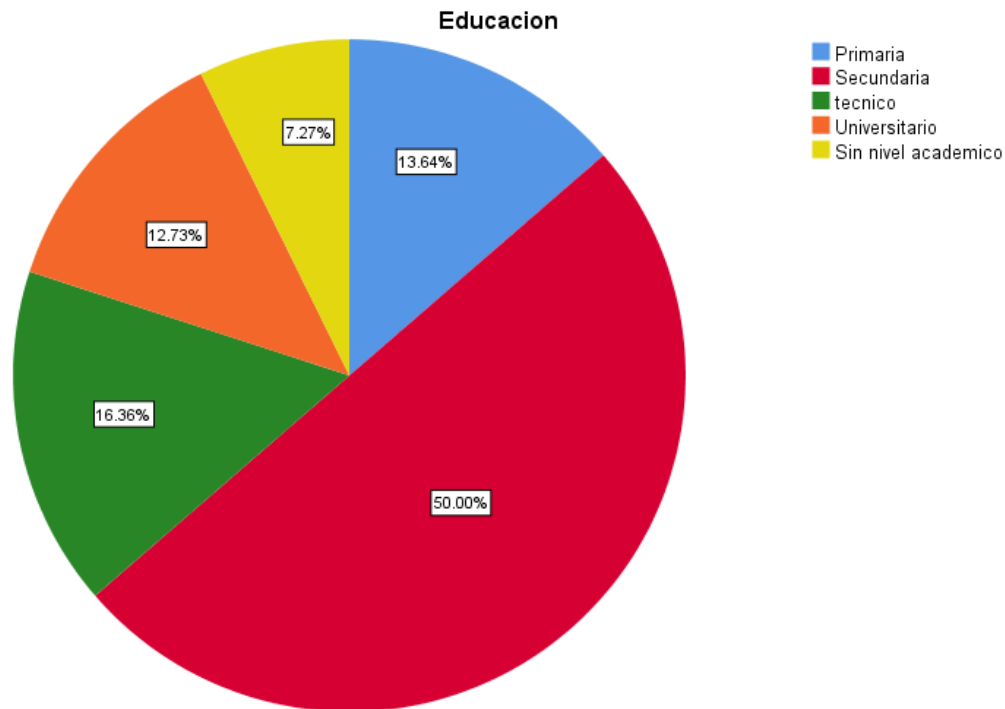


Se observó que, de un total de 112 encuestados, la mayoría de los comerciantes fueron mujeres con la participación de 75 para un 60,91% y 37 varones para un 39,09%.



## Gráfico N°2: Datos sociodemográficos de los participantes en el estudio. Julio - diciembre del 2021

### Nivel Educativo



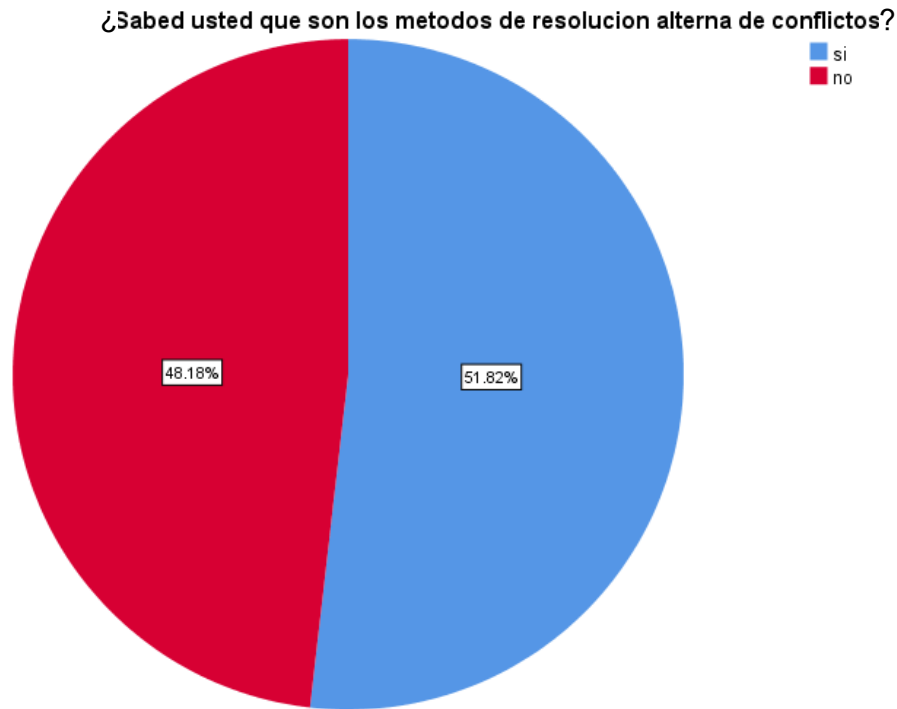
Se registró un resultado sumamente interesante, ya que se observó que el 50% de los comerciantes encuestados únicamente poseen estudios de secundaria.

No solamente el porcentaje predominante es el de la educación secundaria, si no que se observó un bajo porcentaje de 12,73% de personas que cuentan con educación universitaria, lo cual nos confirma que no existe un nivel educativo muy alto entre los comerciantes del mercado.

También es importante mencionar el porcentaje que hay de comerciantes que sólo alcanzaron un nivel de educación primaria con un 13,64% y los que no cuentan con ningún tipo de educación, que son el 7,27%.



### Gráfico N°3: Conocimiento acerca de los métodos de solución alterna de conflictos.



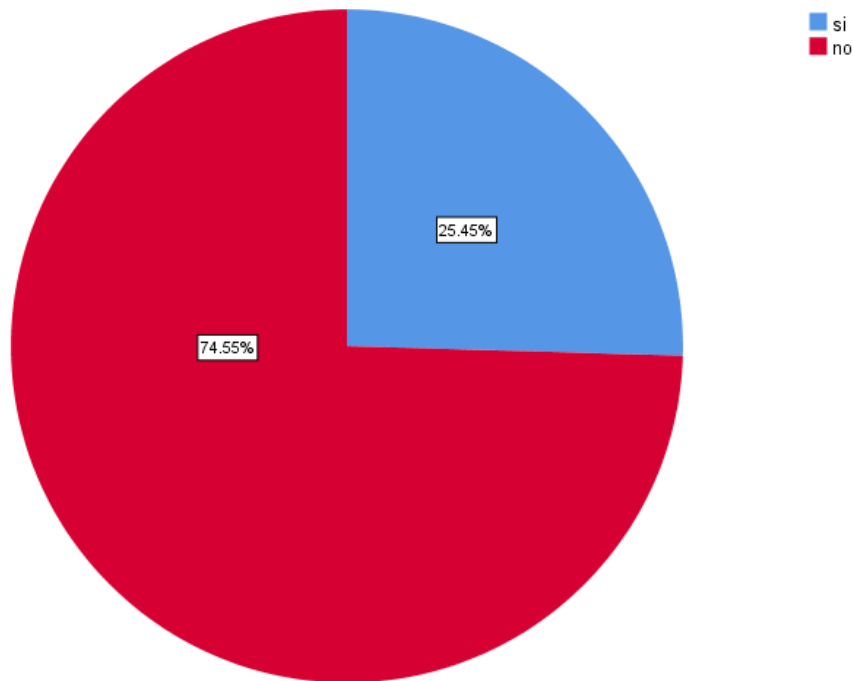
Se identificó que los comerciantes si tienen conocimiento de los métodos de solución alterna de conflictos. Siendo un 51,82% de ellos, que precisaron una respuesta positiva y un 48,18% de los mismos que respondieron negativamente.

Cabe recalcar que siguen siendo porcentajes muy cercanos el uno del otro, lo que refleja que una gran cantidad de los participantes en el estudio no tienen conocimiento de estos métodos de solución de los conflictos.



#### Gráfico N°4 : Conocimiento de la mediación comunitaria.

¿Conoce usted la figura de la Mediación Comunitaria?

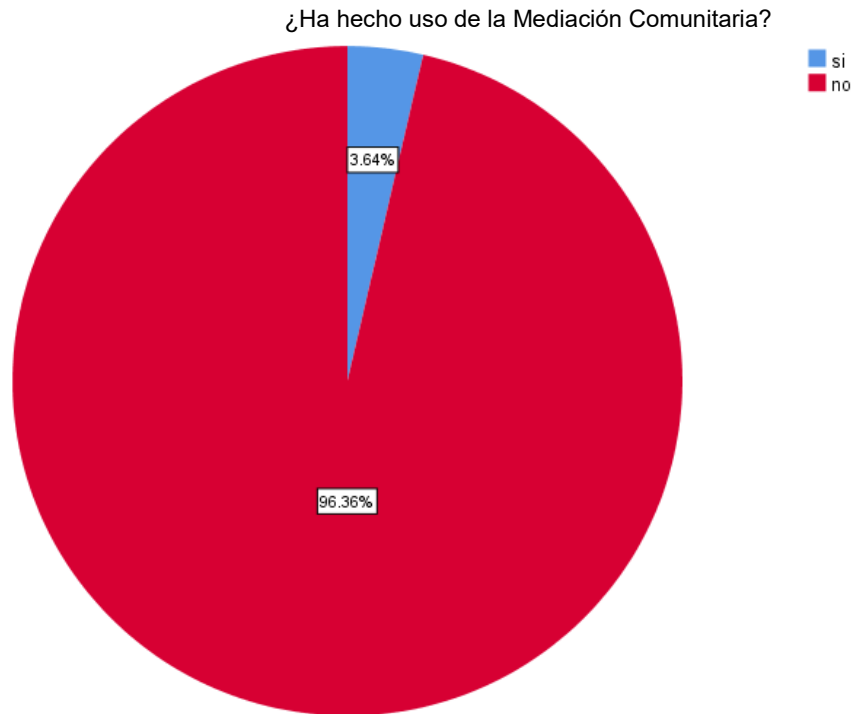


Se detalló que los comerciantes a pesar de que en gráfico N°3 citaran una respuesta positiva en cuanto al conocimiento ¿Qué son los métodos de solución alterna de conflictos?, dicen no conocer la figura de la mediación comunitaria, ya que un 74,55 % de los comerciantes aseguran no conocer este medio tan eficaz y confiable. Mientras tanto un 25.45 % dice que si tiene conocimiento de la mediación comunitaria.





### Gráfico N°5: Uso de la mediación comunitaria por medio de los comerciantes.



Es lógico pensar que, si un 74.55% de los comerciantes no conocen la figura de la mediación comunitaria, el porcentaje de falta de uso podría ser aún más elevado y así lo constatamos con los datos del gráfico n°5, ya que se evidenció un 96,36% de los comerciantes nunca han hecho uso de la mediación comunitaria, aun contando con la colaboración de un mediador autorizado en el mercado, persona a la cual podrían acudir en caso de algún conflicto entre ellos. (Entrevista a Sra. Mediadora)



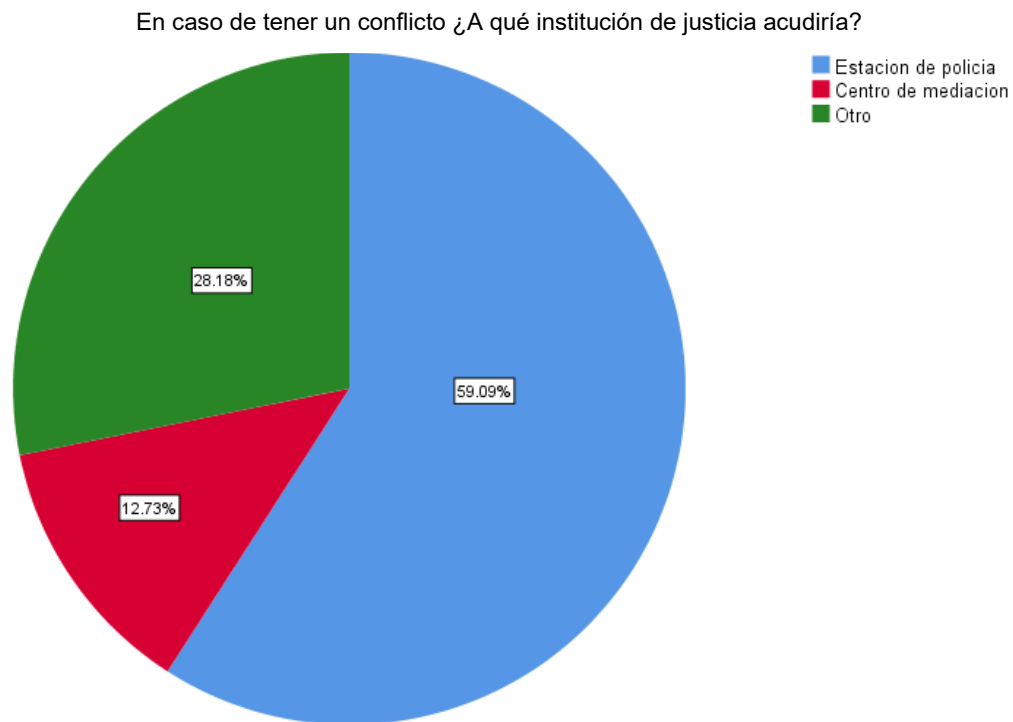
## Gráfico N°6: Conocimiento de los comerciantes sobre los centros de mediación en la ciudad de León.



Se demostró que los comerciantes conocen de los Centros de Mediación que hay en la ciudad, siendo conscientes de que puede existir otra vía para solucionar sus conflictos, un 60,91% de los encuestados aseguraron conocerlos, y un 39,09% refieren no conocer de dichos centros.



### Gráfico N°7: Instituciones a las que acudiría en caso de tener un conflicto.



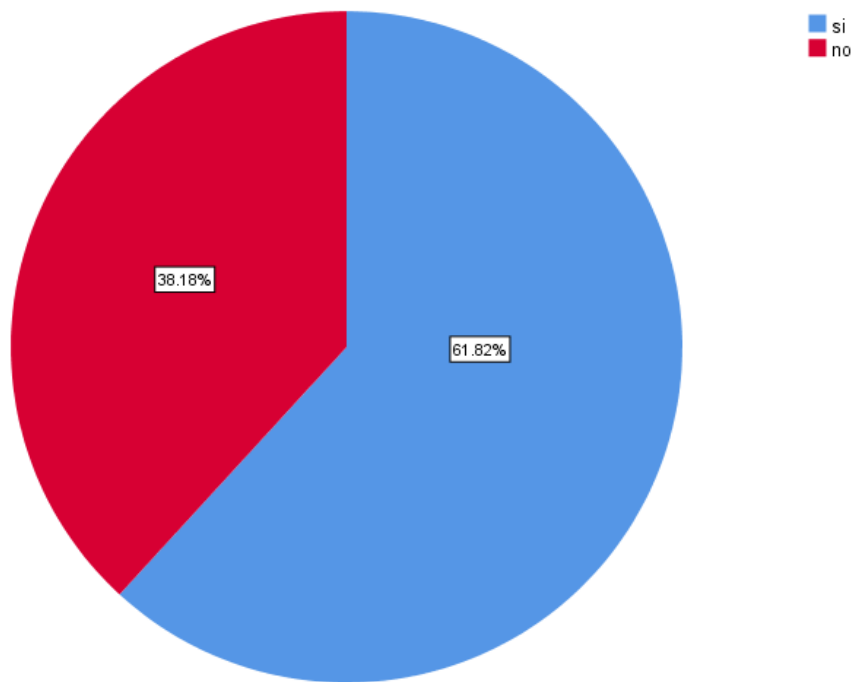
Este grafico es uno de los más relevantes para determinar los factores de falta de uso de la mediación comunitaria como método de resolución alterna de conflicto.

Se apreció que hay un 59,09% de comerciantes que prefieren acudir a un centro de policía y solo un 28,18% que acudiría a un centro de mediación, estos datos nos dicen que los comerciantes siguen poniendo su confianza en la justicia convencional o más conocida, en este caso sería la estación de policía, ya que no tienen la suficiente información sobre los beneficios que podrían ofrecerles llevar sus conflictos a los centros de mediación o acudir al mediador autorizado que posee dicho mercado.



### Gráfico N°8: Incidencia de conflictos entre comerciantes.

¿Alguna vez ha tenido conflictos con otro comerciante en el mercado?



Se determinó que los comerciantes si enfrentan conflictos entre ellos un 61.82%, lo que significa que son un sector específico de la comunidad que puede tener predisposición de hacer uso de la mediación comunitaria para lograr la armonía y resolución satisfactoria de dichos conflictos. Y el 38.18% refiere que no ha tenido conflictos en el mercado como centro laboral.



### **11.1.- Resumen del análisis de las estadísticas.**

Como se menciona anteriormente, la investigación fue realizado en el mercado "Santos Bárcenas" de la ciudad de León, donde se decidió aplicar, por medio del instrumento de recolección de datos, un cuestionario a determinado porcentaje (6%) de la totalidad de comerciantes de dicho centro de comercio.

El fin que se propuso, con la elaboración de dicho cuestionario, fue determinar cuáles eran los factores que incidían directamente en la falta de uso del trámite de la mediación comunitaria de parte de los comerciantes, por medio de las preguntas realizadas.

Dichas preguntas se enfocaron a conocer el nivel académico de los comerciantes ya que, en la actualidad, la educación es reconocida como uno de los derechos fundamentales vinculado estrechamente con el desarrollo de las capacidades humanas y con el disfrute de una vida plena y, por ello, con el desarrollo integral de las comunidades y los países. Dicho esto, podemos asegurar que existe una gran relación entre el nivel educativo con el conocimiento y uso de mecanismos jurídicos enfocados a la solución de conflictos como lo es la mediación comunitaria, a menor nivel de educación, mayor será el porcentaje de personas que no conozcan de este método y lógicamente no lo utilicen. (Véase gráfico N°2)

Un aspecto fundamental que se extrajo fue el alto grado de confianza que las personas tienen en la justicia convencional que en este caso se planteó como la Policía Nacional. Se puede observar éste, ya que la gran mayoría de los encuestados eligen optar por la vía más conocida para resolver sus conflictos, siendo un 28.18% un nivel muy bajo de las personas que prefieren ir a un Centro de Mediación.

Con lo anteriormente mencionado, no se quiere decir que esté inoportuno acudir a los centros policiales del país, pero al tener accesible una herramienta legal tan eficaz, rápida y segura y gratuita, se puede entender que no se hace uso de la misma debido al poco conocimiento que la población en general tiene sobre ella.

Se debe hacer énfasis que la mediación cuando se llega a un acuerdo, este se vuelve vinculante para ambas partes y en caso de incumplimiento es necesario presentar el acta



de incumplimiento del acuerdo de la mediación para iniciar un proceso. (Véase gráfico N°7)

### **11.2.- Análisis de estadísticas del Centro de mediación UNAN-LEÓN.**

Se decidió recolectar datos referentes a los trámites de mediación realizados en el Centro de Mediación de la UNAN-León, ubicado en la misma ciudad, esto debido a que los datos de acuerdo o no acuerdo sirven de apoyo para comprender la eficacia de este mecanismo cuando se hace uso del mismo.

En nuestro país, debido al aumento de la población, y el incremento de conflictos y el lento crecimiento del Poder Judicial en cuanto a la solución de conflictos de manera rápida y eficaz da como origen a la mediación la cual surge como una verdadera necesidad para contribuir a una cultura de paz y como una alternativa que ofrece una respuesta más expedita y con menos costos, pero se necesitaba para ello que se pudiera llevar a cabo en forma técnica, y siendo la UNAN-León la cuna del conocimiento de nuestro país fue a quien correspondió dar el primer paso al establecimiento de la mediación como una vía pacífica de resolución de conflicto; de esta manera en Agosto de 1991, por acuerdo celebrado entre el profesor Timothy Daniel Lytton, becario de la Universidad de Harvard en el programa Ethics and The Profetionsy la Doctora Xiomara Paguaga de Valladares en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNAN-LEÓN, se procede a introducir la técnica de la mediación capacitando a trabajadores sociales, abogados, jueces, miembros de la policía nacional, religiosos, funcionarios del MITRAB, etc.

Dando origen al primer centro de mediación y resolución de conflictos (CMRC) del país adscrito a la Facultad de Derecho de la UNAN-León, por convenio cooperación entre esta y Capital University Columbus, Ohio, USA, suscrito el 31 de mayo de 1994.<sup>50</sup>

---

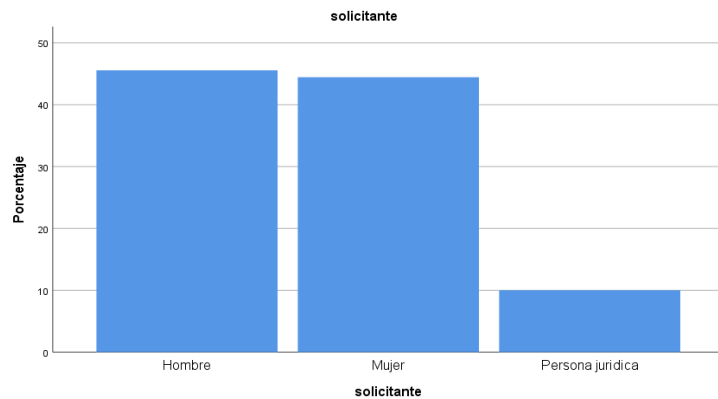
<sup>50</sup> Análisis comparativo de la aplicación de la Mediación como medio para solucionar conflictos en la Policía Nacional, Ministerio Público, Defensoría Pública, Comisión de Justicia y Paz y Centro de Mediación UNAN-León del Departamento de León en el primer semestre del año 2011. Ronald Benito Quintanilla López. Roberto José Millón Murillo. Engel Antonio Moreno Zelaya, pp4



Se tomarán de referencia las estadísticas que la Dirección del Centro de Medición nos proporcionó acerca de los trámites de mediación iniciados desde los meses de enero a junio del año 2021. (Únicos datos existentes al momento de realizar esta investigación)

## Gráfico N°9

### Solicitud de usuarios entre los meses de Enero a Junio - 2021



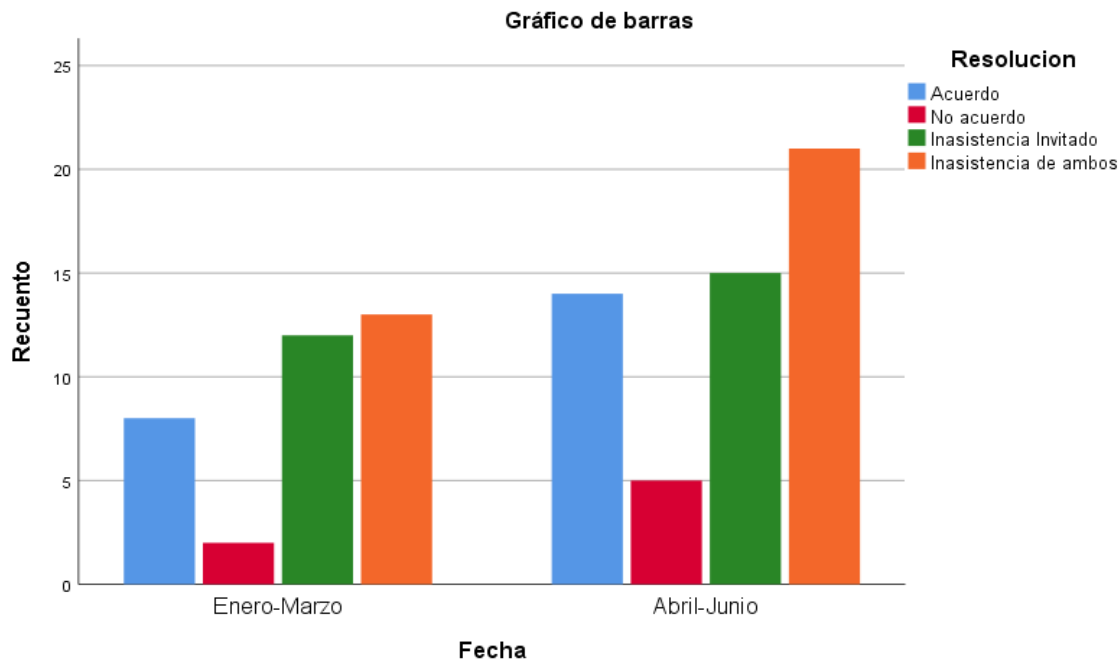
Describe la afluencia de usuarios que solicitaron el inicio de un trámite de mediación en los meses de Enero a Junio: 40 mujeres, 41 varones y 10 personas jurídicas.

		solicitante			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Hombre	41	45.6	45.6	45.6
	Mujer	40	44.4	44.4	90.0
	Persona jurídica	9	10.0	10.0	100.0
Total		90	100.0	100.0	



## Gráfico N°10

### Datos de mediaciones en el Centro de Solución de Conflictos de la UNAN-LEON



**Tabla cruzada Fecha\*Resolucion**

Recuento		Resolucion				Total
		Acuerdo	No acuerdo	Inasistencia Invitado	Inasistencia de ambos	
Fecha	Enero-Marzo	8	2	12	13	35
	Abril-Junio	14	5	15	21	55
Total		22	7	27	34	90

Describe la cantidad de acuerdos y no acuerdos logrados en los meses referidos, también se observó el motivo del porqué no se alcanzaron dichos acuerdos, predominando la ausencia de una de las partes o de ambas. Pero es importante recalcar que cuando las partes se disponen a poner en marcha el trámite de mediación se obtienen porcentajes altos de acuerdos satisfactorios para ambas partes. Donde queda evidenciado que hacer uso de la mediación tiene su grado de efectividad.





### **11.3.-Resumen de las estadísticas del Centro de Mediación de la UNAN León.**

Las estadísticas se obtuvieron por medio de la solicitud de los datos al Centro de Mediación de la UNAN - León. Se utilizó como muestra los trámites realizados desde el mes de enero a junio del año 2021, en total se pueden contabilizar 90 trámites de mediación solicitados de los cuales 22 llegaron a un acuerdo, 7 no llegaron a acuerdo, 27 se archivaron por inasistencia del invitado y 34 por inasistencia de ambas partes.

Se hace énfasis con anterioridad, el número de acuerdos contra el de no acuerdos es superior. Se determinó también un alto número de inasistencias, ya sea por parte del invitado o de ambas partes, pero esto no significa que la mediación no se afectiva, al contrario, ya que se puede notar que cuando ambas partes deciden iniciar con el trámite, en la mayoría de los casos se llega a un acuerdo, seguro, legal y vinculante para ambas partes. (Véase gráfico N°10)



## **12. Conclusiones**

Llevando a cabo la finalización de este trabajo monográfico y tomando en cuenta los resultados que el mismo nos ha proporcionado, concluimos lo siguiente:

- En base a los 112 comerciantes de ambos sexos que fueron encuestados, en el centro de comercio "Santos Bárcenas" de la ciudad de León, los hallazgos reflejan que La mayoría de los comerciantes fueron mujeres con la participación de 75, el estudio también reveló que los comerciantes tienen un nivel educativo del 50%, donde predominó el nivel de secundaria, seguido de un bajo porcentaje de personas que cuentan con educación universitaria y educación primaria.
- Se identificó que los comerciantes si tienen conocimiento de los métodos de solución alterna de conflictos, observando una similitud entre los que precisaron una respuesta positiva y una respuesta negativa pero dicha similitud no excluye que el porcentaje del no conocimiento es de gran relevancia. Se logró distinguir que la mayor cantidad de comerciantes no tienen conocimiento de la M.C, mientras tanto una minoría dice tener conocimiento. Lo que se confirmó que hay un alto porcentaje de comerciantes que nunca han hecho uso de la M.C y dejando en evidencia que el conocimiento sobre los Centros de Mediación en la ciudad de León es significativo.
- Se observó que los comerciantes prefieren acudir a un centro de autoridad policial cuando ellos tienen un problema para resolver en caso de tener conflicto y un bajo porcentaje deciden ir a un centro de mediación, determinando así, que hay un alto porcentaje relevante de comerciantes que enfrentan conflictos entre ellos en el centro donde laboran.
- Los motivos culturales son sumamente importantes ya que se puede observar cómo los comerciantes a pesar de tener a la mano medios para solucionar los conflictos que pueden ser más eficaces siguen prefiriendo recurrir a la justicia convencional.
- Es claro que en el estudio se demostró que cuando los usuarios deciden iniciar el trámite de la mediación, existen amplias posibilidades de llegar a un acuerdo satisfactorio para ambas partes; lo cual evidenció lo importante, efectivo y segura que es esta herramienta legal.



### **13. Recomendaciones.**

#### **A LA DIRAC COMO ORGANO RECTOR:**

- Deberá crear conciencia en la ciudadanía sobre los beneficios de la figura de la Mediación Comunitaria e incrementar la cultura del dialogo y darle la importancia que se merece para evitar conflictos entre los ciudadanos.
- Es necesario la divulgación a la ciudadanía sobre los diferentes Métodos de Solución de Conflictos y ubicación de Centros de Mediación, a nivel nacional y departamental, con el fin de sensibilizar, donde no se debe tolerar más las situaciones de conflictos y sobre todo que cada persona debe asumir la responsabilidad de mejorar su educación y de buscar alternativas para promover una cultura de paz y armonía social.

#### **AL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA UNAN-LEÓN:**

- Ampliar las campañas de publicidad e información en la educación y de igual manera a vista simple ya sea en rótulos, avisos de redes sociales donde se mencione los servicios que ofrece dicho Centro, por medio de radio y los otros medios de información que puedan coadyuvar a que la población este informada.

#### **A LOS CENTROS EDUCATIVOS:**

- El Estado por medio del órgano Rector MINED, debe desarrollar programas a fin de que los maestros, padres de familia y comunidad, conozcan los métodos de solución de conflictos con el fin de buscar alternativas que beneficien los vínculos familiares, fomentando valores positivos para una convivencia pacífica.
- Que, en el plan de estudio de nivel primario y secundario, se incorpore una clase que le permita a los jóvenes conocer esta figura de Solución Alterna de Conflictos.
- Que se brinden charlas o asistencia a los adolescentes, jóvenes o adultos, ya que son el futuro de Nicaragua y así poder llevar a cabo este conocimiento tanto a las zonas urbanas como rurales.



## **A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

- Que los medios de comunicación divulguen a través de medios televisivos, radiales y prensa escrita de la importante labor que ellos pueden desempeñar mediante la adopción de políticas de comunicación de publicidad e información en la educación.

## **A INTENDENCIA DEL MERCADO "Santos Bárcenas" León**

- Que a través de charlas, talleres y capacitaciones se motive a los comerciantes a los líderes o encargados de los mercados a la cultura del dialogo e inculcar la importancia que se merece para evitar controversias entre ellos y tratar de evitar conflictos sirviéndose de la figura de la Solución Alternativa de Conflictos.



#### **14. Referencias Bibliográficas.**

- i. Álvarez Gladys Stella. Highton Elena Ines. La mediación en el panorama latinoamericano. leídode:file:///C:/Users/user/Downloads/notasgenerales\_g%C3%81lvarezEHighton%20(1).pdf
- ii. Alzate Sáez, 2012, Desarrollo de la cultura de Paz y la convivencia en el ámbito municipal: La mediación comunitaria, Política y sociedad pp. 179-194
- iii. Artículo 32. Constitución Política de Nicaragua. 1987.
- iv. Carulla Benítez. La mediación: una alternativa eficaz para resolver conflictos empresariales.
- v. Castillo, T.S, 2006, La mediación, una alternativa, Ecuador, Machala
- vi. Constitución Política de Nicaragua. Artículo 5, 1987.
- vii. Delgado Meza Sergio Daniel. Martínez Ríos José Adán. Monografía UNAN Managua. Código Procesal Civil De Nicaragua Ley 902 Relacionado Con El Trámite De Mediación. 29 De noviembre. 2016.
- viii. Folger, J. Mediación: Resolución de conflictos sin litigio. México, 1992.
- ix. Gómez. G.A, (2013), La mediación comunitaria en España, Guía de servicio Estatal y autonómica, BUKOK.
- x. Gorjón Gómez, G.J. – Saucedá Villeda, B.J. (2015) Los elementos de la mediación comunitaria. Lima, Perú.
- xi. Haynes, John, citado por Carulla P., La Mediación en Conflictos Comerciales. Leído de <http://www.aryme.com/nuevo/tablo>
- xii. Highton, E., y Álvarez, G. Mediación para resolver conflictos, Buenos Aires, Argentina: Edición Ad-Hoc. 1995
- xiii. Importancia de la Mediación Comunitaria, desde la perspectiva de los usuarios atendidos en el Centro de Mediación y Resolución Alterna de Conflictos de la UNAN-León en el periodo Enero-Diciembre 2011. Leído desde <http://riul.unanleon.edu.ni:8080/jspui/retrieve/6195>.
- xiv. La mediación en América Latina. Universidad de Guadalajara, 2008. Leído de: <http://www.gaceta.udg.mx/La-mediacion-en-America-Latina/>
- xv. Leiva, A. Reglamento de mediación. Managua: Centro de mediación y arbitraje. 2008.



- xvi. Leiva, A. Reglamento de mediación. Managua: Centro de mediación y arbitraje. 2008.
- xvii. Ley No. 406(2002) Código Procesal Penal de la República de Nicaragua Gaceta, Diario Oficial, No. 243 y 244
- xviii. Ley No. 540(2005) Ley de Mediación y Arbitraje. Gaceta, Diario Oficial, No. 122
- xix. Ley No. 985 (2019) Ley para una cultura de dialogo, reconciliación, seguridad, trabajo y paz. Gaceta, Diario Oficial, No. 17
- xx. Ley número 540" Ley de Mediación y Arbitraje", publicada en la Gaceta, Diario Oficial número 122 del 24 de Junio de 2005. Esta ley se le abrevia LMA
- xxi. Ley 540 Arto.4.
- xxii. Ley de Mediación y Arbitraje. LEY No. 540, Aprobada el 25 de Mayo del 2005. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 122 del 24 de Junio del 2005
- xxiii. Matute Claudia. El Desarrollo De Los Métodos Alternativos De Solución De Controversias En América Latina. leído desde:  
<file:///C:/Users/user/Downloads/25-3.pdf>
- xxiv. Mediación comunitaria: teoría del conflicto. Revista de Derecho Puertorriqueño., 2009 pp.
- xxv. Meza Gutiérrez María Auxiliadora. Orúe Cruz José René. Mediación y Arbitraje en Nicaragua. Managua, Nicaragua. 2012
- xxvi. Meza Gutiérrez María Auxiliadora. Orúe Cruz José René. Mediación y Arbitraje en Nicaragua. Managua, Nicaragua. 2012
- xxvii. Mitchell, C. "Evitando daños. Reflexiones sobre la situación de madurez en conflictos", 7-27; Suárez M., Mediación, conducción de disputas, comunicación y técnicas, 53-54.
- xxviii. Nicaragua-, P.J (2008). Poder Judicial de Nicaragua) Recuperado el 14 de 06 de 2021, de DIRAC- Poder Judicial:  
<https://www.poderjudicial.gob.ni/dirac22/antecedentes.asp>
- xxix. n/colaboradores/articulos/pedro\_carulla2.htm
- xxx. Principios fundamentales de la ley 540, Ley de Mediación y Arbitraje. 2005.
- xxxi. Poder Judicial. Dirección de resolución alterna de conflicto, 2008, leído de:  
<https://www.poderjudicial.gob.ni/dirac22/>



- xxxii. Poder Judicial. 2015. Leído de:  
<https://www.poderjudicial.gob.ni/dirac1/mlegal.asp>
- xxxiii. Rodríguez Dávila Isabel, "Eficacia de la mediación: La mediación Educativa y comunitaria". Managua 2010.
- xxxiv. Suárez, M. Mediación, conducción de disputas, comunicación y técnicas, 51-53.
- xxxv. Suárez. Mediación, conducción de disputas, comunicación y técnicas.
- xxxvi. Transformación de conflictos sociales a través de la mediación, 2020/09, leído de: [www.vivemasseguro.org](http://www.vivemasseguro.org)
- xxxvii. Yáñez, P. (2013), El proceso de mediación, capacidad y habilidades del mediador, Madrid: Dinkinson.



*Factores que inciden en la falta de uso del trámite de la Medición Comunitaria, en el mercado "Santos Bárcenas" del municipio de León; en el período comprendido de julio a diciembre del año 2021.*

# ANEXOS





*Factores que inciden en la falta de uso del trámite de la Medición Comunitaria, en el mercado "Santos Bárcenas" del municipio de León; en el período comprendido de julio a diciembre del año 2021.*

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA

UNAN- LEÓN

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

CARRERA: DERECHO



**Entrevista al director del Centro de Mediación UNAN-León:**

MSc. Oscar Escoto Díaz

Fecha: 25 de octubre del 2021

Somos estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Unan- León y estamos realizando nuestro trabajo de finalización de estudios que lleva por tema: "Factores que inciden en la falta de uso del trámite de la Medición Comunitaria, en el mercado "Santos Bárcenas" del municipio de León; en el período comprendido de Julio a Diciembre del año 2021". Teniendo en cuenta el cargo que usted ostenta como el director del Centro de Mediación, deseamos que nos facilitara información relevante a la mediación comunitaria. A continuación, le haremos una serie de preguntas enfocadas únicamente en los intereses académicos que tenemos sobre el tema a investigar.

¿Cuántos casos de mediación comunitaria o mediación regular llegan al centro de mediación anualmente?

¿Cuántos procesos de mediación llegaron a un acuerdo pacífico de ambas partes?

¿Cuántos acuerdos fueron incumplidos?



¿Considera que se ha hecho una labor suficiente de difusión del centro de mediación para que la población conozca de su existencia y servicios que presta o los beneficios que ofrece la mediación?

Respecto a las campañas publicitarias que realiza la universidad. ¿Cree que dichas campañas son suficientes para lograr el alcance de conocimiento que la población necesita sobre la mediación?

¿Considera usted que hay suficiente personal de mediadores para suplir las necesidades de los usuarios que acuden al centro de mediación?

¿Con cuántos mediadores autorizados cuenta el centro de mediación de la UNAN-LEON?

¿Cuenta con las estadísticas de cuántos usuarios son invitados a mediar y no asisten?

En caso de que considere que existen cambios para mejorar el funcionamiento del centro de mediación. ¿Cuáles serían?

¿Cómo director del Centro de Mediación, en base a su experiencia qué mensaje usted les transmitiría a los mediadores y alumnos de la UNAN-LEON (carrera de derecho) para que los procesos de mediación sean más fructíferos?



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN- LEÓN  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
CARRERA: DERECHO



**Entrevista al Superintendente del Mercado de León, municipio de León: "Santos Bárcenas"**

Sr. Lorenzo León.

Fecha: 25 de octubre del 2021.-

Somos estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Unan- León y estamos realizando nuestro trabajo de finalización de estudios que lleva por tema: "Factores que inciden en la falta de uso del trámite de la Medición Comunitaria, en el mercado "Santos Bárcenas" del municipio de León; en el período comprendido de Julio a Diciembre del año 2021". Teniendo en cuenta el cargo que usted ostenta como Superintendente del mercado Santos Bárcenas de la ciudad de León, nos gustaría que nos facilitara información relevante a la mediación comunitaria. A continuación, le haremos una serie de preguntas enfocadas únicamente en los intereses académicos que tenemos sobre el tema a investigar.

¿Cuántos comerciantes autorizados cuenta el mercado Santos Bárcenas?

¿Tiene el dato de aproximadamente cuantos comerciantes informales alberga el mercado?

¿Tiene los datos de cuantos comerciantes del género masculino y femenino tiene el mercado?

¿Es común que existan conflictos entre los comerciantes del mercado?



*Factores que inciden en la falta de uso del trámite de la Medición Comunitaria, en el mercado "Santos Bárcenas" del municipio de León; en el período comprendido de julio a diciembre del año 2021.*

En caso de que existan dichos conflictos. ¿Cómo se resuelven?

¿Tiene conocimiento de la existencia centros de mediación en la ciudad de León?

En caso de desconocimiento de su existencia. ¿A qué lo considera usted?

¿Usted como intendente del mercado, recomienda el uso de la mediación para darle solución a dichos conflictos?



*Factores que inciden en la falta de uso del trámite de la Medición Comunitaria, en el mercado "Santos Bárcenas" del municipio de León; en el período comprendido de julio a diciembre del año 2021.*

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN- LEÓN

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

CARRERA: DERECHO



León, 20 de octubre del 2021.

MSc. Oscar Escoto Díaz

Director Centro de Mediación

Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua – León.

Su Despacho

Estimado Maestro Escoto. Gusto saludarle.

Deseándole los mejores éxitos en el desempeño de sus importantes funciones académicas.

Por medio de la presente me dirijo ante usted, a fin de solicitarle autorización de acceso a los expedientes de los usuarios, bajo el resguardo de su dirección, a estudiantes egresados de la carrera de Derecho, modalidad regular: Carlos Lester Blanco, carnet N°15-00203-0, Silvia Rocío Canales Parrales, carnet N°15-15533-7 y José Tomás Castro Blandón, carnet N°15-15092-7; específicamente al acceso de datos estadísticos de las mediaciones entre los meses de enero a septiembre y lo que va del mes de octubre del presente año. Los citados estudiantes tendrán muy en cuenta las estrictas normas de confidencialidad y el sigilo administrativo que corresponde para estos casos y la información recopilada sólo será para efectos de análisis de resultados en la investigación objeto de su estudio, a fin de dar salida a uno de los objetivos de la misma.

Es importante destacar que, los mencionados egresados han seleccionado su trabajo investigativo de finalización de estudios que lleva por tema: "Factores que inciden en la falta de uso del trámite de la Medición Comunitaria, en el mercado "Santos Bárcenas" del municipio de León, año 2021", bajo mi acompañamiento.

Por lo expuesto, esperamos contar con su valioso apoyo, en la solicitud de referencia, me despido con muestras de estima y consideración.

Respetuosamente,

---

Rosa Argentina Morales  
Tutora de Tesis



*Factores que inciden en la falta de uso del trámite de la Medición Comunitaria, en el mercado "Santos Bárcenas" del municipio de León; en el período comprendido de julio a diciembre del año 2021.*

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN- LEÓN  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
CARRERA: DERECHO



León, 12 de octubre del 2021

MSc. Oscar Escoto Díaz

Director del Centro de Mediación de la UNAN-LEON.

Su despacho.

Estimado Maestro Escoto, reciba saludos cordiales de nuestra parte. Deseándole los mejores éxitos en el desempeño de sus funciones académicas.

Por medio de la presente nos dirigimos ante usted los estudiantes egresados de la carrera de Derecho, modalidad regular: Blanco Carlos Lester, con numero de carnet 15-00203-0, Canales Parrales Silvia Rocío, con numero de carnet 15-15533-7 y Castro Blandón José Tomás con numero de carnet 15-15092-7. Con el motivo de solicitar el permiso para realizarle a usted una entrevista para aportar información a nuestro trabajo de tesis de finalización de estudios que lleva por tema: "Factores que inciden en la falta de uso del trámite de la Medición Comunitaria, en el mercado "Santos Bárcenas" del municipio de León; en el período comprendido de Julio a Diciembre del año 2021". Bajo el acompañamiento de nuestra tutora, MSc. Rosa Argentina Morales, docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Quedamos en espera de una respuesta satisfactoria, nos despedimos con muestras de estima y consideración.

Respetuosamente,

---

Carlos Lester Blanco  
Telf. 87351739

---

Silvia Rocío Canales  
Telf. 58681658

---

José Tomás Castro  
Telf. 84264840

---

MSc. Rosa Argentina Morales  
Tutora



*Factores que inciden en la falta de uso del trámite de la Medición Comunitaria, en el mercado "Santos Bárcenas" del municipio de León; en el período comprendido de julio a diciembre del año 2021.*

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN- LEÓN

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

CARRERA: DERECHO



León, 22 de septiembre del 2021

Sr. Lorenzo León.

Superintendente del mercado de León, municipio de León: "Santos Bárcenas".

Su despacho.

Reciba saludos cordiales.

Por medio de la presente nos dirigimos ante usted los alumnos egresados de la carrera de Derecho, modalidad regular: Blanco Carlos Lester, con numero de carnet 15-00203-0, Canales Parrales Silvia Rocío, con numero de carnet 15-15533-7 y Castro Blandón José Tomás con numero de carnet 15-15092-7. Con el motivo de solicitar el permiso para realizarle a usted una entrevista para aportar información a nuestro trabajo de tesis de finalización de estudios que lleva por tema: "Factores que inciden en la falta de uso del trámite de la Medición Comunitaria, en el mercado "Santos Bárcenas" del municipio de León; en el período comprendido de Julio a Diciembre del año 2021". Bajo el acompañamiento de nuestra tutora, MSc. Rosa Argentina Morales, docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Esperamos su positiva respuesta. Muchas gracias.

Firman.

---

Carlos Lester Blanco  
Telf. 87351739

---

Silvia Rocío Canales  
Telf. 58681658

---

José Tomás Castro  
Telf. 84264840

---

MSc. Rosa Argentina Morales  
Tutora



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN- LEÓN

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

CARRERA: DERECHO



### **ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS.**

**A: Sra. Francisca Castillo López**, presidenta del mercado "Santos Bárcenas, también como figura mediadora.

La señora entrevistada Francisca Castillo López, en representación de la presidenta del Mercado nos comentó sobre la manera en la que en el mercado se resuelven los conflictos empezando que se deben escuchar las dos versiones, no lo han hecho en agenda, a manera personal considera a hacer un acuerdo y no a seguir con la pelea, están facultados con las actas de mediación, pero las personas no prefieren hacerlo por lo que recurren a darles consejos o a darles "terapia". Primero tengamos en cuenta que no se participa como mediador, sino como directivo porque representan a ambas partes. En lo que va del año no tienen una cifra exacta, pero se asegura que es muy constante, sucede que debemos saber cómo empezar a resolver porque incluso se miran diario entre ellos y prefieren dar consejos en vez de estar con los "chismes" durante los dos años que ella ha ejercido el conflicto más fuerte fue que se estaban ofendiendo de drogas y querían tomar la vía judicial, aunque ella no estaba ejerciendo, ella entro como directiva. De mediador siempre ha existido ese cargo ahí en el mercado alrededor de ocho años, solo dos mediadores estaban, pero ahora ahí se hace de todo. El dato exacto de la cantidad de comerciantes ellos no lo tienen, comerciantes informales tampoco lo tienen, consideran que no es relevante conocer ese número, sin embargo, se dice que es prohibido brindar esa información, es normal encontrar conflictos.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN- LEÓN

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

CARRERA: DERECHO



**A: Sr.Lorenzo León**, superintendente del mercado "Santos Bárcenas" del departamento de León.

Comerciantes femenino y masculino no es de relevancia para ellos, sin embargo, nos pudieron dar un alrededor de cuántos de ellos hay, los cuales fueron reflejados en los gráficos.

¿Saben qué son centros de mediación?

Tienen un mediador

El facilitador judicial que tienen es de la UVE (Unidad de Victoria Electoral) y es el mismo mediador.

Los conflictos más leves inician desde: "Me quedo viendo mal", "Padece de azúcar" y entre otras palabras sin importancia al punto de vista personal, pero para el usuario si es motivo para empezar una discusión.

Entre los conflictos más graves han presentado: Ha habido golpes e igual se solución al llegar a un acuerdo general.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN- LEÓN

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

CARRERA: DERECHO



### **Acerca del Centro de Mediación UNAN-LEÓN.**

El Director de Centro de Mediación de UNAN- León, Oscar Escoto nos comentó que este centro es una referencia nacional por ser más antiguo de Nicaragua y además de ser el centro comunitario de mediación de nivel Centroamericano, uno de los centros que más ha tenido un gran impacto positivo. Esto ha permitido la formación de mediadores de personas neutras por la Corte Suprema de Justicia y personas autorizadas para realizar la mediación.

Métodos conocidos para resolver algunas particularidades en temas civiles y penales.

Hay casos que han llegado directamente del juzgado y han casos por ejecución de sentencia.

Para el 2019 hubo mejorías en atención a los usuarios por lo que se iban retornando los casos a comparación de cuando estaban los tranques en el 2018, sin embargo luego vino la pandemia del COVID-19 en el 2020 y fue muy evidente la falta de usuarios a nivel nacional en todas partes, para el año 2021 ha venido de manera leve pero siempre hay mediación entre ellas carácter personalizado como el protocolo de atención de usuario como solicitar y se le asigna un mediador y la razón de ser de su problemática.

Se llena la hoja de solicitud, hay invitación para orientarse al invitado, aquí le llamamos "Solicitante e invitado"



Llegan a la hora programa y el mediador hace que llegue la parte invitada y se le dan unos minutos para explicarle el contenido de manera personal y ya se conoce el contenido de cual pretensión es (civil, penal o mercantil)

Sí se logran acuerdos y también hay incumplimientos, pero se ha venido por la situación económica por los fenómenos acontecidos previamente y por eso podría generarse la falta de cumplimiento de las personas.

Nuestro centro a pesar de tener muchos años de experiencia y ser uno de los centros con más prestigio se considera que con las políticas de publicación que viene siendo con las clínicas jurídicas de mediación el estudiante tiene la tarea de seguir con una campaña publicitaria que consiste brindar información en físico y tanto así el alumno de derecho comenta un poco sobre lo que es el centro de mediación y así van a los mercados, parques, y centros públicos a dar a conocer dicho centro, por lo que la universidad da a conocer que este centro es gratuito y también ofrece atención psicológica por lo que ha permitido tener contacto con la población

Dos mediadores oficiales había y ahora hay seis, vamos por el séptimo. Proceso de aprendizaje y actualización por parte de dirá con mediación civil CPCN, sucesiones, algo novedoso, temas de propiedades. En temas penales actualizaciones también.

Política clara acerca de la cultura de paz cada dos o tres meses se realizan talleres o conversatorios por ellos mismos con en los miembros que están en el centro de mediación o vienen compañeros de la DIRAC por la dinámica en talleres de actualización porque es importante por la atención de cara al nivel y calidad de formación a los estudiantes y a los usuarios o invitados.

Considera que existe un cambio en el centro de mediación acerca de sus mejorías, el centro como todo centro de proyección nuestra institución está sujeto a irse adaptando a los cambios necesidades, por lo que el proceso de actualización viene ayudando a reforzar a los académicos y dar un mejor servicio a la población y además de un buen servicio y aprobación con una mejor preparación a los estudiantes a la mediación.

En tema de infraestructura del centro, este ha mejorado con sus mejores condiciones como la sala de atención al usuario, como la sala de mediación que es más privada para



*Factores que inciden en la falta de uso del trámite de la Medición Comunitaria, en el mercado "Santos Bárcenas" del municipio de León; en el período comprendido de julio a diciembre del año 2021.*

el invitado sentirse en confianza. Como director del centro de mediación en base a su experiencia nos aconseja ser optimista y al nosotros ofrecernos a la población debemos brindar un servicio de calidad y debemos ser pertinentes y consecuentes por lo que nosotros decimos, al día de hoy nuestros mediadores son personas capacitadas y se están recibiendo capacitaciones y ese conocimiento no solo se queda en el mediador, sino que también se trasmite al estudiante, promover la cultura del día dialogo y la perseverancia.



*Factores que inciden en la falta de uso del trámite de la Medición Comunitaria, en el mercado "Santos Bárcenas" del municipio de León; en el período comprendido de julio a diciembre del año 2021.*

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA

UNAN- LEÓN

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

CARRERA: DERECHO



## ENCUESTA.

Somos estudiantes egresados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Bicentenario Unan- León, y estamos realizando nuestro trabajo de finalización de estudios para optar al grado de licenciados en Derecho, el cual lleva por tema: "Factores que inciden en la falta de uso del trámite de la Medición Comunitaria, en el mercado "Santos Bárcenas" del municipio de León; en el período comprendido de Julio a Diciembre del año 2021". Teniendo en cuenta el papel que usted desempeña en este sector social procederemos a realizarle una serie de preguntas, mismas que tienen por objetivo ser puente para la realización de este estudio, recopilación de datos e información. Les solicitamos de su valiosa colaboración marcando con una X la respuesta que usted considere apropiada, y en la última pregunta una breve explicación. Esta encuesta es totalmente anónima y confidencial.

### **Cuestionario de Preguntas:**

Datos sociodemográficos.

I. Sexo

Femenino

Masculino



II. Edad.

III. Ocupación.

IV. Nivel Educativo.

Educación primaria.

Educación secundaria.

Educación superior (Técnico).

Educación superior (Universitaria).

Sin nivel académico.

Datos correspondientes a la mediación.

V. ¿Sabe usted qué son los Métodos de Resolución Alternativa de Conflictos?

Si

No

VI. ¿Conoce usted la figura de la mediación comunitaria?

Si

No

VII. ¿Ha hecho uso de la mediación comunitaria?

Si

No

VIII. ¿Tiene conocimiento de la existencia de centros de mediación en su ciudad?

Sí

No

IX. ¿En caso de tener un conflicto, a qué institución de justicia acudiría?

Estación de Policía

Centro de Mediación

Otro



X. ¿Alguna vez, ha tenido un conflicto con otro comerciante en el mercado que está ubicado (a)?

Sí

No

XI. En caso de que haya acontecido un conflicto, ¿Cómo se resolvió?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....



Factores que inciden en la falta de uso del trámite de la Medición Comunitaria, en el mercado "Santos Bárcenas" del municipio de León; en el período comprendido de julio a diciembre del año 2021.







Factores que inciden en la falta de uso del trámite de la Medición Comunitaria, en el mercado "Santos Bárcenas" del municipio de León; en el período comprendido de julio a diciembre del año 2021.





Factores que inciden en la falta de uso del trámite de la Medición Comunitaria, en el mercado "Santos Bárcenas" del municipio de León; en el periodo comprendido de julio a diciembre del año 2021.





Factores que inciden en la falta de uso del trámite de la Medición Comunitaria, en el mercado "Santos Bárcenas" del municipio de León; en el periodo comprendido de julio a diciembre del año 2021.

